

# DIARIO DE LOS DEBATES

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

II P.O.

LXVIII LEGISLATURA

TOMO III

NÚMERO 67

Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, la cual es celebrada el día 14 de abril del 2025.

### C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Actas número 63 y 65. 5.- Turnos a comisiones. 6.- Presentación de iniciativas de ley o decreto. 7.- Se levanta la sesión.

#### 1.

#### APERTURA DE LA SESIÓN

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** [Hace sonar la campana].

Muy buenos días, diputados y diputadas.

Se abre la sesión.

Siendo las once diecinueve horas [11:19 Hrs.] del día 14 de abril del año 2025, damos inicio a los trabajos de Sesión del Segundo Periodo Ordinario dentro del primer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Legislativo y en la modalidad de acceso remoto virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

#### 2.

#### DECLARACIÓN DEL QUORUM

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Con el objeto de verificar la existencia del quorum, solicito a la Primera Secretaría lleve a cabo el registro de la asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procedo con el registro de la asistencia para esta sesión.

Diputadas y diputados ya se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia.

A continuación, procedo a nombrar a quienes se encontrarán mediante acceso remoto o virtual, para que manifiesten de viva voz registren su presencia.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

- **La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.:** Presente.

- **El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

Diputada Magdalena Rentería Pérez.

Se cierra el sistema electrónico de asistencia.

Le informo, a la Presidenta, que se encuentran presentes 18 diputadas y diputados.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

Por lo tanto, se declara la existencia del quorum, por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

[Se encuentran presentes las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA),

Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

De forma virtual: Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Saúl Mireles Corral (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA), los 2 últimos mediante acceso remoto.]

### **3.**

#### **ORDEN DEL DÍA**

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** A continuación, me voy a permitir dar lectura al

Orden del día:

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 1 y 8 de abril del 2025.

III.- Turnos de las iniciativas y demás documentos.

IV.- Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de:

- 1.- Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo, representante del Partido Verde Ecologista de México.
- 2.- Diputado Arturo Zubía Fernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 3.- Diputado José Luis Villalobos García, integrante del Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional.

- 4.- Diputada Edith Palma Ontiveros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

V.- Clausura de la sesión.

14 de abril del 2025.

Solicito a la Segunda Secretaría tome la votación, respecto al contenido del orden del día e informe el resultado.

**- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Procederemos con la votación respecto del contenido del orden del día, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia, que los... las y los diputados se han manifestado a favor del orden del día.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el orden del día.

### **4.**

#### **ACTAS**

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Continuando con el siguiente punto, solicito a la Primera Secretaría verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 1 y 8 de abril del 2025, las cuales fueron notificadas con toda oportunidad y en caso de no haber objeción proceda con la votación.

**- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Primer Secretario.- P.A.N.:** Pregunto si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna por parte de las y los legisladores].

Al no haber objeciones, procederemos con la votación.

Favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los legisladores se han pronunciado a favor de las actas.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueban las actas.

[Texto de las Actas aprobadas]:

[Acta 63

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, el día 1o. de abril de 2025.

Presidenta: Diputada Elizabeth Guzmán Argueta.

Primera Secretaria: Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

Segundo Secretario: Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

Nota: La Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma (MC) ocupa la Primera Secretaría, en virtud de que el Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN) justificó su inasistencia a la sesión.

Siendo las once horas con veintisiete minutos, del día 1o. de abril del año en curso, la Presidenta declara que se da inicio a la sesión.

Se realiza la sesión de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

En seguida, y con el objeto de verificar la existencia del quorum la Primera Secretaria, a solicitud de la Presidenta, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia. Se

registra la asistencia de 19 diputadas y diputados de los 33 que integran la Sexagésima Octava Legislatura.

Se encuentran presentes las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Joceline Vega Vargas (PAN).

De forma virtual: José Luis Villalobos García (PRI).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Leticia Ortega Máñez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Arturo Zúbia Fernández (PAN) y Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), el último mediante acceso remoto.

Se autoriza la justificación por la inasistencia del Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN).

Acto seguido, la Presidenta declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

La Presidenta da la bienvenida a grupos de estudiantes del Colegio de Bachilleres número 4, de la ciudad de Chihuahua, quienes acuden a invitación de la Diputada Nancy Janeth Frías Frías; así como de las carreras de Derecho y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, invitados por Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN).

Para continuar con el desahogo de la sesión, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025.

III. Correspondencia recibida.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Informe de solicitudes de gestión o de información gubernamental.

VI. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

A. En sentido positivo, que presenta:

1. La Comisión de Juventud y Niñez.

VII. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de las y los diputados:

1. Edna Xóchitl Contreras Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Rosana Díaz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

3. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

4. Octavio Javier Borunda Quevedo, representante del Partido Verde Ecologista de México.

5. Pedro Torres Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

6. Herminia Gómez Carrasco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

7. Brenda Francisca Ríos Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Se retira.

8. Óscar Daniel Avitia Arellanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VIII. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de:

1. Nancy Janeth Frías Frías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

IX. Clausura de la sesión.

Del mismo modo, comunica que el punto de la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), fue retirado del orden del día.

El Segundo Secretario, a solicitud de la Presidencia, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que manifiestan su aprobación en votación económica.

Informa la Presidenta que se aprueba el orden del día.

A continuación, la Primera Secretaria, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 27 de marzo del año en curso, misma que se hizo de su conocimiento oportunamente. Al no registrarse objeción, la somete a votación e informa que las y los diputados manifiestan su aprobación en votación económica.

La Presidenta informa que se aprueba el acta citada.

Enseguida, el Segundo Secretario, a solicitud de la Presidencia, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

La Primera Secretaria, por instrucción de la Presidenta, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento del informe de solicitudes de gestión o de información gubernamental; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, informes o documentos, se procede con aquellos cuya resolución se propone en sentido positivo; por lo tanto, se concede el uso de la Tribuna:

A) A la Comisión de Juventud y Niñez, que presenta:

1.- En voz de la Diputada Magdalena Rentería Pérez (MORENA), dictamen con carácter de decreto, por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto, remitido por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, mediante Oficio No. DGPL-2P1A.-1780.6, por el que se

adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes.

Para presentar un voto razonado, se concede la palabra a la Diputada Magdalena Rentería Pérez (MORENA), quien destaca la importancia del dictamen que se presenta y los beneficios que representa para las y los jóvenes y sus familias.

Argumenta que al elevar a rango constitucional el programa "Jóvenes construyendo el futuro", se asegura la continuidad de la política social del Gobierno Federal, pues se establece la obligación del estado de otorgar un apoyo económico mensual a quienes se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de capacitarlos para el trabajo en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas; promoviendo, por lo tanto, la inclusión en el mercado laboral.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por mayoría, ya que se registra la siguiente votación:

25 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

2 abstenciones de los diputados: Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI) y Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI).

6 no registrados de las y los legisladores: Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) y Roberto

Marcelino Carreón Huitrón (PAN), el último con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elaboren las minutas de acuerdo correspondientes y las envíen a las instancias competentes.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede la palabra a las legisladoras y legisladores:

1.- Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta una iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se propone expedir la Ley para Prevenir el Aborto en el Estado de Chihuahua.

2.- Rosana Díaz Reyes (MORENA), quien a nombre propio y de las y los legisladores que integran el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presenta una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, a fin de prohibir el replaqueo vehicular y regular el carácter permanente de las placas refrendadas por medio de hologramas.

3.- Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, que pretende reformar los artículos 11 y 21 de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down en el Estado de Chihuahua, con el propósito de consolidar la protección efectiva de sus derechos humanos.

Para adherirse a la iniciativa presentada, se concede la palabra a las legisladoras: Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), quien felicita a la oradora y destaca la importancia de implementar mecanismos legales efectivos para garantizar los derechos de las personas con síndrome de down, y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

4.- Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), para presentar una iniciativa con carácter de decreto, con la intención de adicionar diversas disposiciones a las Leyes de Bienestar Animal, y de Vida Silvestre, ambos ordenamientos para el

Estado de Chihuahua, en materia de exhibición y venta de animales.

Participan en este apartado, para felicitar al orador y adherirse a la iniciativa presentada, las diputadas: Joceline Vega Vargas (PAN), Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; América Victoria Aguilar Gil (PT) y Rosana Díaz Reyes (MORENA), a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA.

5.- Pedro Torres Estrada (MORENA), quien a nombre propio y de las y los legisladores que integran el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presenta iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 181 del Código Penal del Estado de Chihuahua; así como reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, con el propósito de erradicar el reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes en el Estado.

Para participar en este apartado, se concede la palabra a las y los diputados:

- Nancy Janeth Frías Frías (PAN), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para solicitar su adhesión a la iniciativa; realiza, además, algunos comentarios sobre la urgencia de poner un alto a las acciones del crimen organizado que recluta, utiliza y desecha a las y los adolescentes y jóvenes, como lo ocurrido en el caso del Rancho Izaguirre, en el Estado de Jalisco.

- Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), quien presenta una moción de orden, a efecto de que se respete el proceso legislativo, ya que en el punto de la presentación de iniciativas se puede participar únicamente para adherirse y no para realizar otro tipo de comentarios.

- Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), para solicitar que se le permita adherirse a la iniciativa presentada.

6.- Herminia Gómez Carrasco (MORENA), quien a nombre propio y de las y los legisladores que integran el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, da lectura a una iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, por medio de la cual se propone adicionar un artículo 10 BIS a la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

Para felicitar a la oradora y solicitarle la adhesión a su

iniciativa, se concede la palabra a las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT); Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, y Luis Fernando Chacón Erives (PRI).

7.- Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), quien presenta, a nombre propio y de las y los legisladores que integran el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de adicionar el Capítulo Quinto a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, a fin de establecer sanciones para aquellas personas servidoras públicas, que incurran en la omisión de enterar las cuotas, aportaciones o cuotas sociales o descuentos, ante Pensiones Civiles del Estado.

Informa la Presidenta que recibe las iniciativas presentadas y se le otorgará el trámite correspondiente.

Se procede, a continuación, con el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, para lo que se concede la palabra a las y los legisladores:

1.- Nancy Janeth Frías Frías (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una proposición con carácter de punto de acuerdo, con la intención de exhortar a la Fiscalía General del Estado de Morelos, para que presente nuevamente la solicitud de desahogo del Diputado Federal Cuauhtémoc Blanco Bravo; y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que, una vez recibida dicha solicitud, la analice con responsabilidad y objetividad, a fin de que el legislador enfrente el debido proceso como cualquier ciudadano, sin privilegios ni protección política; asimismo, la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, se pronuncie en contra del uso del fuero constitucional como escudo de impunidad para presuntos agresores sexuales, y repruebe cualquier maniobra política que obstaculice el acceso de las mujeres a la justicia.

Para participar en este punto, se concede la palabra a las legisladoras:

- Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), quien presenta un voto razonado. Descalifica las acciones llevadas a cabo por un grupo de diputados y diputadas federales, ante la Cámara de

Diputados del Honorable Congreso de la unión, para defender a Cuauhtémoc Blanco Bravo, sobre quien recae una denuncia penal.

Señala que debe existir igualdad entre las personas para enfrentar a la justicia y no utilizar el poder de las instituciones para solapar delincuentes. Explica que emitirá su voto a favor del exhorto presentado.

- Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), para expresar que lamenta la decisión tomada en el citado Recinto Parlamentario de no retirar el fuero al mencionado Diputado Federal.

Aclara que desapruueba completamente lo ocurrido, ya que es un acto que lacera y minimiza la lucha de las mujeres por la violencia que se ejerce en su contra, pues es, precisamente, en el marco del Día Internacional de las Mujeres, cuando, de forma incongruente, en la Cámara de Diputados Federal se defiende a un violentador.

Manifiesta, sin embargo, que no está de acuerdo en que se le dé al tema un enfoque político, por lo tanto, su voto será en contra.

- Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), para emitir un voto razonado a favor de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentado.

Señala que el partido MORENA, en su opinión, al no retirarle el fuero al Diputado Federal Cuauhtémoc Blanco Bravo, lo está protegiendo y otorgándole impunidad, ya que, como cualquier ciudadano, debe enfrentar a la justicia. Exige, además, que se respete lo dicho por la Presidenta de la República, cuando afirmó que su compromiso era con las mujeres y que con ella llegaban todas.

- Leticia Ortega Máynez (MORENA), quien indica que emitirá su voto en abstención de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada.

Realiza algunas observaciones, respecto al contenido del documento en cuestión, pues, a su modo de ver, lo único que se pretende es obtener beneficio político aprovechando la desinformación que se ha generado. Argumenta, además, que se hacen denuncias públicas, pero no se generan acciones contundentes ni proyectos que busquen generar una vida libre de violencia a las mujeres.

Señala, por lo tanto, que existe incongruencia entre lo

que denuncian las legisladoras del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y lo que se aprueba en el Recinto Parlamentario; pues -indica- la lucha de las mujeres por la igualdad y la defensa de sus derechos incluye también la de decidir sobre sus propios cuerpos y en dicho Grupo Parlamentario han votado en contra.

- Nancy Janeth Frías Frías (PAN), por alusiones.

Refiere que en todo momento ha defendido la causa de las mujeres y que así lo manifestó en sus participaciones relativas al día 8 de marzo, lo que se hizo con el apoyo de las diputadas y diputados del partido al cual pertenece.

Invita a la oradora a conducirse con la verdad y a no proteger violentadores.

- América Victoria Aguilar Gil (PT), para invitar a las y los legisladores de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA a que reconsideren su voto.

Lamenta que se reste importancia al tema del desafuero, pues a consecuencia de esto, se le está permitiendo a un presunto abusador enfrentar un proceso judicial respaldado con la protección del mismo gobierno. Con esto se revictimizando a quien presentó su denuncia, además de enviar un mensaje de impunidad.

Expone que el movimiento de la cuarta transformación es un movimiento que lucha por los derechos de las y los ciudadanos, por lo que no acepta que por algunas personas, que no representan los verdaderos intereses de dicho partido político, se ponga en entredicho la ideología del mismo.

- María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), quien presenta un voto razonado. Subraya que, en su opinión, resulta ocioso exhortar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por un asunto que a ellos les compete resolver; más aún, cuando en el Estado de Chihuahua hay muchos puntos y problemáticas que deben ser atendidas.

Recuerda, así mismo, que se han presentado algunas denuncias por parte de mujeres en contra de algunos funcionarios que pertenecen al Partido Acción Nacional y en esos casos no ha existido pronunciamiento alguno por las legisladoras de dicho Grupo Parlamentario, como los actos de corrupción evidenciados por la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), del Alcalde de la ciudad de Chihuahua, o los señalamientos hacia el Senador Ricardo Anaya Cortés,

entre otros.

Coincide con lo expresado, en cuanto a que se trata de una simulación, y que las legisladoras del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en su opinión, no están ocupadas en defender a las mujeres, sino en desprestigiar al Partido MORENA.

- Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), por alusiones.

Hace un llamado a la cordura y a la congruencia. Muestra, además, una fotografía de la votación que se llevó a cabo en el Congreso de la Unión, para no retirar el fuero al Diputado Federal Cuauhtémoc Blanco Bravo, en la que se puede apreciar que la mayoría de los votos a favor fueron emitidos por mujeres del Partido MORENA, lo cual califica como aberrante.

Concluye, por lo tanto, que quienes están cayendo en contradicciones son las legisladoras del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, pues hubo muchos discursos a favor de la mujer el día 8 de marzo, y después de eso se defiende a una persona que tiene una denuncia interpuesta en su contra por una supuesta violación.

- María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), para rectificación de hechos.

Reitera su postura con respecto a su Fracción Parlamentaria, de no responder por los actos de diputados federales. Afirma que no van a defender a nadie. Lamenta, sin embargo, que en el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua se ataque a ciertos actores políticos y se defienda a otros, tomando en cuenta únicamente si son afines o no a cierto grupo político.

- Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), por rectificación de hechos.

Para expresar que, efectivamente, existe un doble discurso, porque por un lado las diputadas de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional dicen defender a las mujeres; mientras tanto, cuando se presentan denuncias ante esta Representación Popular se guarda silencio.

Insiste que está a favor de que se retire el fuero al Diputado Federal Cuauhtémoc Blanco Bravo, con lo que no está de acuerdo es con la exposición de motivos que sustenta el exhorto.

- Magdalena Rentería Pérez (MORENA), para aclarar que la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada se distorsiona y simplifica un asunto que tiene sus aristas complejas.

Señala que no se puede exigir congruencia, cuando ésta no ha existido por parte de las diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y recuerda cuando la Diputada Jael Argüelles Díaz (MORENA), sufrió intimidación por parte de un ex diputado del Partido Acción Nacional, y fueron las propias legisladoras quienes se levantaron en su defensa.

- Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), para exponer que, al parecer, no se está debatiendo un exhorto que tenga como objetivo la justicia, ni la defensa de las mujeres, ni la lucha contra la impunidad, lo que se está haciendo es utilizar el tema como una herramienta de golpeteo político, como una estrategia oportunista para inflar su narrativa de supuesta moralidad.

Afirma que es el propio Partido Acción Nacional, quien ha encubierto, en otras ocasiones, casos graves de violencia dentro de sus propias administraciones, como en el Municipio de Chihuahua y en el propio Gobierno del Estado, al reprimir a las mujeres que participaron en la marcha del Día Internacional de las Mujeres; además de que se ha votado en contra de iniciativas claves para garantizar los derechos de las mujeres.

Sostiene que no se está defendiendo a nadie y que está a favor de que se castigue a los culpables y que no exista impunidad para nadie.

- América Victoria Aguilar Gil (PT), por alusiones. Para aclarar que en todo momento ha sido congruente al momento de emitir sus votos y que se ha manifestado a favor o en contra, tomando en cuenta sus convicciones e integridad, independientemente de la persona o partido político, en atención únicamente al asunto del que se trate.

- Joceline Vega Vargas (PAN), en alusiones a los comentarios realizados por la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), quien afirma que algunos diputados o diputadas vienen a obedecer, cuando se trata de personas afines a su partido político. Aclara que el Diputado Federal Cuauhtémoc Blanco Bravo pertenece al Partido MORENA.

Expone que en diversas ocasiones han denunciado agresiones a mujeres por parte de militantes de dicho partido político,

como cuando lo hicieron con el Regidor Miguel Riggs Baeza. Por último, señala que, al parecer, se pretende tergiversar la información para deslindarse de la gravedad del asunto en debate que es que se presente nuevamente la solicitud de desafuero del Diputado Federal Cuauhtémoc Blanco Bravo.

- Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), pregunta a quien la antecedió en el uso de la voz si así como ha condenado la violencia de género emitida por el Regidor Miguel Riggs Baeza, lo hará también con el Alcalde Marco Antonio Bonilla Mendoza.

- Joceline Vega Vargas (PAN), quien responde que lo hará de la misma manera. Informa, también, que se llevó a cabo la investigación correspondiente en el caso del Presidente Municipal de Chihuahua ante el Tribunal Estatal Electoral y fue desechado.

La Diputada Jael Argüelles Díaz (MORENA), solicita hacer un cuestionamiento a la Diputada Joceline Vega Vargas (PAN), quien al ser consultada por la Presidenta no acepta.

- María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), para aclarar, en relación a la respuesta de la Diputada Joceline Vega Vargas (PAN), que, efectivamente, ya se llevó a cabo una investigación respecto a la denuncia presentada en contra del Alcalde de Chihuahua, sin embargo, esta se hizo a petición de la Diputada agraviada, Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), y no de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.

El Primer Secretario en funciones, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada e informa que se aprueba por mayoría, ya que se registra la siguiente votación:

18 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

1 (uno) voto en contra, expresado por la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA).

10 abstenciones de las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA).

4 no registrados de las y los legisladores: Rosana Díaz Reyes (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), el último con inasistencia justificada.

La Presidenta comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

2.- Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), quien presenta una proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Comisión Nacional del Agua, para que realice un censo de los pozos en el Estado, agilice los trámites para que los productores puedan cumplir con los requisitos establecidos por el Programa de Energía para Usos Agropecuarios, así como que extienda el plazo de inscripción; Así mismo, a la Comisión Federal de Electricidad, para que concedan beneficios a los productores que han sido afectados por el incremento en el cobro de su servicio eléctrico, considerando las altas tarifas que ponen en riesgo la viabilidad de sus actividades productivas.

Arturo Zubía Fernández (PAN), felicita al iniciador y se suma al exhorto a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El Segundo Secretario, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada e informa que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

16 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN),

Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

11 abstenciones de las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA).

6 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), el último con inasistencia justificada.

La Presidenta comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

Así mismo, solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, que elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día, la Presidenta cita a las y los diputados que conforman la Sexagésima Octava Legislatura, a la próxima sesión, misma que se llevará a cabo el día jueves 3 de abril a las 11:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las quince horas con veintitrés minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Elizabeth Guzmán Argueta; Primera Secretaria, Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma; Segundo Secretario, Dip. Luis Fernando Chacón Erives].

[Acta 65

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad

de acceso remoto o virtual, el día 8 de abril de 2025.

Presidenta: Diputada Elizabeth Guzmán Argueta.

Primero Secretario: Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Segundo Secretario: Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

Siendo las once horas con treinta minutos, del día 8 de abril del año en curso, la Presidenta declara que se da inicio a la sesión.

Se realiza la sesión de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

En seguida, y con el objeto de verificar la existencia del quorum el Primer Secretario, a solicitud de la Presidenta, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia. Se registra la asistencia de 22 diputadas y diputados de los 33 que integran la Sexagésima Octava Legislatura.

Se encuentran presentes las y los diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

De forma virtual: Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT) y José Luis Villalobos García (PRI).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA),

Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN) y América Victoria Aguilar Gil (PT), la última mediante acceso remoto.

Acto seguido, la Presidenta declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

La Presidenta da la bienvenida a la sesión a un grupo de alumnos del Tecnológico de Monterrey, quienes acuden a invitación de la Diputada Nancy Janeth Frías Frías (PAN).

Para continuar con el desahogo de la sesión, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 03 de abril de 2025.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Informe de solicitudes de gestión o de información gubernamental.

VI. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

A. En sentido positivo, que presenta:

1. La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

VII. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de las y los diputados:

1. Roberto Arturo Medina Aguirre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Presentará dos iniciativas.

2. José Alfredo Chávez Madrid, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3. Magdalena Rentería Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VIII. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de las legisladoras:

1. Brenda Francisca Ríos Prieto, integrante del Grupo

Parlamentario del Partido MORENA.

2. Herminia Gómez Carrasco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

IX. Asuntos generales, posicionamientos y efemérides, a cargo de la Diputada:

1. Leticia Ortega Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

El Segundo Secretario, a solicitud de la Presidencia, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que manifiestan su aprobación en votación económica.

Informa la Presidenta que se aprueba el orden del día.

A continuación, la Primera Secretaria en funciones, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 3 de abril del año en curso, misma que se hizo de su conocimiento oportunamente. Al no registrarse objeción, la somete a votación e informa que las y los diputados manifiestan su aprobación en votación económica.

La Presidenta informa que se aprueba el acta.

Enseguida, el Segundo Secretario, a solicitud de la Presidencia, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

La Primera Secretaria en funciones, por instrucción de la Presidenta, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento del informe de solicitudes de gestión o de información gubernamental; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, informes o documentos, se procede con aquellos cuya resolución se propone en sentido positivo, por lo tanto, se concede el uso de la Tribuna:

A) A la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte Justicia, que presenta:

1.- En voz del Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), dictamen con carácter de decreto, por el que se adiciona al artículo 76, un segundo párrafo, de la Ley Estatal de Educación, para establecer como requisito de grado Medio Superior, la prestación de servicio social en pro de la reforestación y del Medio Ambiente.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

29 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados de las y los legisladores: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) y José Luis Villalobos García (PRI).

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

2.- En voz de la Diputada Nancy Janeth Frías Frías (PAN), dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforman los párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto y se adiciona al párrafo décimo segundo, una fracción I; todos del artículo 4o., párrafo décimo primero, fracción I, un segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con la

finalidad de promover el deporte.

Por instrucciones de la Presidencia, el Primer Secretario toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

32 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

1 (uno) no registrado del legislador: José Alfredo Chávez Madrid (PAN).

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

3.- En voz del Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), dictamen con carácter de decreto, por el que se reforma el artículo 15 de la Ley Estatal de Educación, para convertir en espacios verdes y activos, los patios escolares.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

33 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN),

Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

Instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elaboren las minutas de acuerdo correspondientes y las envíen a las instancias competentes.

La Presidenta da la bienvenida al Recinto Oficial a las personas integrantes del Grupo Convivencia, de la ciudad de Meoqui, Chihuahua, quienes acuden a invitados por el Diputado Ismael Pérez Pavía (PAN).

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede la palabra a las legisladoras y legisladores:

1.- Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), quien presenta dos iniciativas:

1.1.- Con carácter de decreto, por medio de la cual se propone reformar el primer párrafo, del artículo 225 de la Ley Estatal de Salud, así como adicionar un segundo párrafo, al artículo 113 de Código Civil del Estado de Chihuahua, a efecto de que, en las autorizaciones de inhumación, cremación o embalsamamiento de cadáveres de personas pertenecientes a pueblos originarios, se respete sus tradiciones, así como sus usos y costumbres.

La Presidenta da la bienvenida a la maestra Rocío Flores

Carrete, Directora de Proyectos Estratégicos; así como al grupo de alumnos de la Facultad de Zootecnia, todos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

1.2.- Con carácter de iniciativa de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de adicionar un párrafo cuarto, al artículo 348 de la Ley General de Salud; así como un párrafo quinto al artículo 271 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a efecto de que, en las autorizaciones de inhumación, cremación o embalsamamiento de cadáveres de personas pertenecientes a pueblos originarios, se respete sus tradiciones, así como sus usos y costumbres.

2.- José Alfredo Chávez Madrid (PAN) para, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, dar lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 279 del Código Civil del Estado de Chihuahua, a efecto de instaurar la pensión prenatal obligatoria.

3.- Magdalena Rentería Pérez (MORENA), quien a nombre propio y de las y los legisladores que integran el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presenta una iniciativa con carácter de decreto, que pretende reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

Informa la Presidenta que recibe las iniciativas presentadas y se le otorgará el trámite correspondiente.

Se procede, a continuación, con el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, para lo que se concede la palabra a las legisladoras:

1.- Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), quien a nombre propio y de las y los legisladores que integran el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presenta una proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Presidente Municipal de Chihuahua, para que acuda ante esta Soberanía, a fin de que escuche las peticiones y soluciones de los vecinos de la zona Reliz, de la ciudad.

Para participar en este punto, se concede la palabra a las y los diputados:

- José Alfredo Chávez Madrid (PAN), quien presenta un voto razonado. Expresa, en primer lugar, que puede entender que existan diferencias e inconformidades en la forma de gobierno tanto municipal, como estatal o federal; sin embargo,

la iniciadora ha presentado la mayoría de sus propuestas en contra del alcalde Marco Antonio Bonilla Mendoza, con lo que ocupa su agenda única y reiteradamente para realizar ataques políticos.

Coincide en la necesidad que existe en la zona del Reliz, respecto a la falta de señalética y de obras para desahogar el tráfico vehicular. Agrega que no son las únicas colonias en las que se requieren este tipo de trabajos e informa, también, que con esa fecha se tiene programada una reunión en la Secretaría General de Gobierno con las y los vecinos de dicha zona.

Hace un recuento, de algunas de las acciones que se han llevado a cabo en ese sentido, así como de otras que se tienen programadas en fechas próximas tanto por el municipio, como por el Gobierno del Estado.

- Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), por alusiones. Quien aclara que su interés es brindar su apoyo en las necesidades que enfrentan las y los chihuahuenses y que continuará levantando la voz en la Tribuna cuando sea necesario.

Comenta que el tema de la infraestructura vial en la ciudad de Chihuahua no es nuevo, ya que se otorgan permisos para construcción de nuevos fraccionamientos sin tomar en cuenta todo lo que implica el desarrollo urbano y la ecología en la ciudad, lo que califica como cartel inmobiliario. Concluye diciendo que se llevó a cabo una reunión con personas afectadas de dicha zona y el Presidente Municipal no acudió por encontrarse en el Municipio de Guerrero, Chihuahua.

- José Alfredo Chávez Madrid (PAN), rectificación de hechos. Aclara que el Alcalde, Marco Antonio Bonilla Mendoza, no estaba en Guerrero, como lo afirma quien lo antecedió en el uso de la voz, pues se encontraba en una audiencia pública con él, atendiendo asuntos propios del Distrito XVIII, al cual representa; por lo tanto, está faltando a la verdad.

La invita, además, a presentar las denuncias correspondientes de lo que señala en su proposición con carácter de punto de acuerdo.

- Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), rectificación de hechos. Para informar que ya ha interpuesto diversas denuncias ante la Fiscalía Anticorrupción, donde presentó todas las pruebas no solo de ese asunto, sino de otros sobre

las diferentes quejas que le presenta la ciudadanía.

El Primer Secretario, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada e informa que se registra la siguiente votación:

11 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

17 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

2 abstenciones de las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT) e Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT).

3 no registrados de las y los legisladores: Rosana Díaz Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

La Presidenta comunica que no se aprueba la proposición con carácter de punto de acuerdo; por lo tanto, se ordena su archivo como asunto concluido.

2.- Herminia Gómez Carrasco (MORENA), quien a nombre propio y de las y los legisladores que integran el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presenta una proposición con carácter de punto de acuerdo, con la intención de exhortar al Desarrollo Integral de la Familia del Estado, a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial, realice las acciones que permitan que el Programa de Diagnóstico de

Autismo, amplíe la atención a niñas, niños y adolescentes entre 9 y 18 años, garantizando el acceso al diagnóstico, evaluación integral y atención de las necesidades de las niñas, niños y adolescentes con TEA en Chihuahua.

El Segundo Secretario en funciones, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

29 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados de las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

La Presidenta comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

Así mismo, solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, que elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de asuntos generales, posicionamientos y efemérides, se concede la palabra a las y los diputados:

1.- Leticia Ortega Máynez (MORENA), quien presenta un posicionamiento en relación a la solicitud de desafuero solicitada en contra del licenciado Andrés Manuel López

Obrador, entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, hace 20 años. Se proyecta un video relativo al tema.

La Presidenta comunica que recibe el posicionamiento planteados y, en su caso, se le otorgará el trámite correspondiente.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día, la Presidenta cita a las y los diputados que conforman la Sexagésima Octava Legislatura, a la próxima sesión, misma que se llevará a cabo el día jueves 10 de abril a las 11:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las trece horas con veintinueve minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta Dip. Elizabeth Guzmán Argueta. Primer Secretario Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón. Segundo Secretario Dip. Luis Fernando Chacón Erives].

## 5.

### TURNOS A COMISIONES

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto, solicito a la Segunda Secretaría verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Pregunto a las y los legisladores si han tenido conocimiento de la correspondencia, así como de los turnos favor de expresarlo levantando la mano.

[Las y los legisladores manifiestan tener conocimiento del citado documento].

Le informo, Presidenta, que lo... las diputada y diputados han tenido conocimiento.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

Esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[TURNOS A COMISIONES.

14 de abril de 2025

1. Documento que presenta la Diputada Rosana Díaz Reyes (MORENA), mediante el cual formula preguntas al Fiscal General del Estado, relativo al caso de Leticia Guzmán, mujer víctima de un acto de violencia extrema en Juárez.

La Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, le dará el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción III de la Constitución Política del Estado.

2. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, y de la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, en materia de protección de víctimas de violencia sexual y encubrimiento.

Se turna a la Comisión de Familia, Asuntos Religiosos y Valores.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a efecto de reformar los artículos 25 y 67 de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, a fin de incorporar el acceso y uso de tecnologías de la información y la comunicación como parte de la política pública estatal en materia de juventud, desde un enfoque inclusivo y acorde con las realidades digitales que vive este sector.

Se turna a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

4. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado José Luis Villalobos García (PRI), a fin de adicionar diversas disposiciones a la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, a efecto de promover e impulsar el turismo doméstico en el Estado.

Se turna a la Comisión de Turismo.

5. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a efecto de adicionar el Capítulo III, de los Delitos Contra la Familia, al Título Octavo Delitos Cometidos en Contra de un Miembro de la Familia, del Código Penal del Estado de Chihuahua, con el fin de tipificar el delito de maltrato infantil por privación de convivencia con el padre o madre. (Se adhieren los Diputados integrantes del Grupo

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), y la Diputada América Victoria Aguilar Gil (PT)).

Se turna a la Comisión de Justicia.

6. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a fin de adicionar una fracción XVI, al artículo 8, y una fracción VI, al artículo 9 de la Ley Estatal de Educación, para que se promueva y fortalezca la inteligencia emocional entre los educandos. (Se adhieren las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) y la Diputada América Victoria Aguilar Gil (PT)).

Se turna a la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

7. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), a efecto de reformar el artículo 5 y adicionar el artículo 15 bis, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de garantizar el acceso efectivo a los derechos humanos, promoviendo la igualdad y el bienestar colectivo de los trabajadores del Estado.

Se turna a la Comisión de Salud.

8. Iniciativa con carácter de decreto, que remite el H. Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2025, en lo relativo al concepto II.5.8 Revalidación de Fierros.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 09 de abril de 2025).

9. Iniciativa con carácter de decreto, que remite el H. Ayuntamiento del Municipio de Ahumada, por medio de la cual propone adicionar al numeral II de la Ley de Ingresos ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2025, un subinciso 3.4.26, referente a la renovación de licencia de uso de suelo para estación de gasolina.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 09 de abril de 2025).

10. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido

MORENA, a fin de reformar el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como adicionar diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, con el propósito de crear la Fiscalía Especializada en Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.

Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; de Juventud y Niñez, y de Justicia. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 10 de abril de 2025).

11. Iniciativa con carácter de decreto, que remite el H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, por medio de la cual solicita la ampliación del fondo legal de ese municipio.

Se turna a la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 10 de abril de 2025)].

## 6.

### PRESENTACIÓN INICIATIVAS DE LEY O DECRETO

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Como siguiente punto, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede el uso de la palabra al Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo.

- **El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

En mi carácter de Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 167, fracción I, y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático, la Ley de Transporte y la Ley de Movilidad y Seguridad Vial, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, con el objeto de promover la electromovilidad como política pública, con base en la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Le solicito, amablemente, Presidenta, me permita hacer lectura parcial de la exposición de motivos y que si versión íntegra se incluya en el Diario de los Debates.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** De acuerdo, Diputado.

- **El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.:** Gracias, Diputada Presidenta.

Con el crecimiento de las ciudades y de la población, ha aumentado la preocupación por la movilidad y el transporte eficiente y de bajo impacto medioambiental en las ciudades de nuestro país.

Por ello, se han desarrollado diversos compromisos internacionales para la coordinación del sector público y privado, a fin... con el fin de acelerar la movilidad eléctrica en el país, promoviendo el desarrollo de avances tecnológicos, la comercialización, la financiación y las políticas para lograr mejorar la productividad en la industria y, además, propiciar entornos más sostenibles en nuestro país.

El desarrollo de la movilidad eléctrica es uno de los caminos en el sector del transporte para avanzar en su descarbonización, la cual se compone de dos puntos principales: en primer lugar, el cambio a electricidad mediante el uso de vehículos con motores y celdas de hidrógeno y, en segundo lugar, el consumo de cons... de combustibles más amigables con el medio ambiente, como son los biocombustibles y el hidrógeno en vehículos de combustión.

La movilidad eléctrica o electromovilidad es un término que se utiliza para todo tipo de transportes que emplean tecnologías de propulsión eléctrica, de manera total o parcial, como bicicletas, motocicletas, trenes, aviones, vehículos, entre otros, acompañándose de la infraestructura y las tecnologías de comunicación.

Este tipo de vehículos pueden contener baterías para aman... almacenar la energía o también

pueden estar alimentados directamente a la línea eléctrica, como el sistema... como el... a la línea... como el sistema de transporte colectivo o por una catenaria, como el trolebús; por otro lado, la implementación de hidrógeno en celdas de combustible que generen electricidad para alimentar las baterías de los vehículos es también una forma de electromovilidad.

El desarrollo de la movilidad eléctrica puede traer beneficios medioambientales para nuestro Estado, debido a que se re... se reducirían las emisiones contaminantes asociadas a la combustión de los combustibles fósiles, además de que los vehículos que pertenecen a esta categoría tienen una mejor eficiencia energética, comparados con un vehículo de combustión interna convencional.

Un vehículo de combustión de gasolina puede tener una eficiencia global de hasta 25%, es decir, del combustible suministrado al vehículo, solo la cuarta parte se obtiene en forma mecánica para generar el movimiento de las llantas; el resto de la energía es desechada como calor o en forma de trabajo por fricciones dentro del motor de combustión.

Existe una variante de vehículos eléctricos, en los cuales las baterías se recargan en un centro de carga mediante un enchufe, estos son llamados híbridos enchufables. Este tipo de vehículos tiene baterías de mayor capacidad que permiten que funcione la unidad en modo totalmente eléctrico, lo cual aumenta la eficiencia en un rango de treinta... de treinta... de 31 al 49%.

Por otro lado, los vehículos completamente eléctricos solo cuentan con un motor eléctrico y baterías de alta capacidad, que son recargadas en los puntos de recarga a través de un enchufe, los cuales pueden alcanzar eficiencias de 77%.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción global para alcanzar un futuro mejor y más sostenible para todos que consta de 17 objetivos de desarrollo sostenible y 169 metas en favor de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y la formación de alianzas para el desarrollo.

En ese sentido, la electromovilidad es un tema transversal para la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, porque apoya al logro de 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y realiza contribuciones a 12 metas.

Los 8 de los 17 objetivos que promueve la electromovilidad son:

- Agua limpia y saneamiento.
- Energía asequible y no contaminante.
- Trabajo decente y crecimiento económico.
- Industria, innovación e infraestructura.
- Reducción de las desigualdades.
- Ciudades y comunidades sostenibles.
- Producción y consumo responsables.
- Acción por el clima.

En ese sentido, el proceso de descarbonización en el transporte público y privado es un punto clave en el desarrollo de la movilidad sustentable, debido a que la combustión de combustibles fósiles produce gases contaminantes, como el monóxido de carbono, los óxidos de nitrógeno, dióxidos de azufre y partículas contaminantes dañinas para el medioambiente y para la salud de la población.

Este proceso debe ir acompañado de políticas públicas orientadas a incentivar la electromovilidad en nuestro Estado, lo cual debe ir acompañado de incentivos y beneficios para las personas, empresas y gobierno que buscan evitar el daño medioambiental ocasionando diariamente por los casi... ocasionado diariamente por los casi dos millones de vehículos de motor que transitan en nuestro Estado.

A nivel nacional, se ofrecen incentivos a los vehículos particulares que forman parte de la electromovilidad, entre otros:

La extensión del pago federal sobre automóviles nuevos.

La deducción del Impuesto Sobre la Renta de la depreciación de vehículos eléctricos para cualquier contribuyente.

Y la extensión para vehículos pesados de los impuestos de importación y exportación, lo reitero, entre otros.

La venta de vehículos híbridos y eléctricos aumentó de modo considerable en los últimos años, debido, posiblemente, a los incentivos económicos que se han implementado, de año a año hay un incremento del casi el 100%.

Por otro lado, la industria automotriz dedicada a la fabricación de vehículos híbridos y eléctricos se ha ido desarrollando en México de manera importante.

De la misma manera, nuestro país es un exportador de vehículos eléctricos para el mercado estadounidense, ubicándose en el cuarto lugar de los países con mayores facturaciones norteamericanas; esto es gracias a la cercanía con el propio Estados Unidos y Canadá, además de formar parte del Acuerdo Comercial, T-MEC, ofrecer una gran mano de obra calificada, recursos minerales naturales, así como contribuir a la integración productiva de América del norte.

En el año 2018 se concluyó la elaboración de la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica en México, a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el trabajo multisectorial de instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la cooperación internacional.

La Estrategia tiene como objetivo principal establecer la promoción de incentivos, así como las bases de las prioridades ambientales, tecnológicas, técnicas, financieras, legales, institucionales y administrativas, que permitan el desarrollo nacional de la movilidad eléctrica. Se contemplan diversos objetivos que incluyen: la disminución de la contaminación generada por vehículos de combustión interna, alcanzar las metas de reducción de emisiones planteadas y utilizar los medios de movilidad eléctrica existentes, así

como el impulso de los esquemas de movilidad inteligente.

Hoy en día, la iniciativa pública y privada ha buscado el desarrollo de proyectos que contribuyan al desarrollo de la electromovilidad en el país.

El Gobierno Federal ha impulsado el uso de la electromovilidad, con el objetivo de hacerla más accesible y sostenible. Entre sus acciones se encuentra el proyecto Olinia, un auto eléctrico mexicano que será seguro de bajo costo, recargable en cualquier contacto eléctrico.

Los objetivos de este proyecto, que en Náhuatl significa movimiento, tienen por objeto garantizar la movilidad personal, la de grupos de personas y el reparto de mercancías. Con el objetivo innovar y modernizar al país en materia de movilidad con el objetivo de que la movilidad eléctrica esté al alcance de millones de mexicanas y mexicanos.

Por su parte, el Gobierno del Estado de Chihuahua, ha impulsado la transición de la entidad hacia la movilidad eléctrica, iniciando la implementación de las líneas de acción de la metodología que integra la Hoja de Ruta para la E-movilidad del Estado de Chihuahua, en conjunto con el Instituto William Davidson de la Universidad de Michigan.

La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico de Gobierno del Estado, junto al Instituto de Innovación y Competitividad y Frente Norte, trabajan con el Instituto William Davidson para implementar las acciones que propone la metodología presentada en 2023.

La colaboración se centra en tres objetivos, que incluyen la participación de líderes de la industria automotriz relacionados con la cadena de valor de vehículos eléctricos, la preparación del talento chihuahuense en el campo de vehículos eléctricos y el impulso de políticas públicas para la transición a motores Ford, General Motors, Stellantis a eléctricos.

Por tales consideraciones, me es imperativo presentar la siguiente iniciativa que busca

promover y transitar hacia la electromovilidad a fin de aumentar las capacidades del Estado de Chihuahua, desarrollar una mayor innovación, facilitar la vida de las personas a través de una movilidad más sustentable y sostenible, y velar por el cuidado del medio ambiente y protección a la salud.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se adicionan diversas disposiciones a Ley de Cambio Climático, la Ley de Transporte y la Ley de Movilidad y Seguridad Vial, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se modifican los artículos 3o., 7o., 9o., 13, 22 y 33 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua, con el objetivo de incluir el concepto de electromovilidad, así como fomentar acciones en los tres órdenes de gobierno en este tipo de vehículos generadas a través de la Comisión Intersecretarial del Cambio Climático del Estado de Chihuahua, como parte de la estrategia estatal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifican los artículos IX, X y XIII de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, con la finalidad de facultar al Poder Ejecutivo Estatal, para diseñar políticas de transporte público basadas en el desarrollo sustentable, así como la creación de un modelo de transición hacia el uso de transporte público para pasajeros.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se modifican los artículos 2o., 3o., 7o., 20, 22 y 26 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua, para incluir dentro del glosario la palabra electromovilidad, además de implementar un modelo de transición de tipo eléctrico que incluya incentivos fiscales y bajo costos para el usuario.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos correspondientes; así mismo, remítase copia de esta a las autoridades competentes para los efectos que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 14 días del mes de abril de 2025.

El de la voz.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA.  
P R E S E N T E.

El que suscribe, Octavio Javier Borunda Quevedo, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO, LA LEY DE TRANSPORTE Y LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL; TODOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA ELECTROMOVILIDAD COMO POLÍTICA PÚBLICA, con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el crecimiento de las ciudades y de la población, ha aumentado la preocupación por la movilidad y el transporte eficiente y de bajo impacto medioambiental en las ciudades de México.

Por ello, se han desarrollado diversos compromisos internacionales para la coordinación del sector público y privado con el fin de acelerar la movilidad eléctrica en el país, promoviendo el desarrollo de avances tecnológicos, la comercialización, la financiación y las políticas para lograr

mejorar la productividad en la industria y, además, propiciar entornos más sostenibles en México.

El desarrollo de la movilidad eléctrica es uno de los caminos en el sector del transporte para avanzar en su descarbonización, la cual se compone de dos puntos principales: en primer lugar, el cambio a electricidad mediante el uso de vehículos con motores y celdas de hidrógeno y, en segundo lugar, el consumo de combustibles más amigables con el medio ambiente, como son los biocombustibles, y el hidrógeno en vehículos de combustión.

La movilidad eléctrica o electromovilidad es un término que se utiliza para todo tipo de transportes que emplean tecnologías de propulsión eléctrica, de manera total o parcial, como bicicletas, motocicletas, trenes, aviones, vehículos, entre otros, acompañándose de la infraestructura y las tecnologías de comunicación. Este tipo de vehículos pueden contener baterías para almacenar la energía o, también, pueden estar alimentados directamente a la línea eléctrica, como el sistema de transporte colectivo (metro), o por una catenaria, como el trolebús; por otro lado, la implementación de hidrógeno en celdas de combustible que generen electricidad para alimentar las baterías de los vehículos es también una forma de electromovilidad.

Hoy en día las ciudades se encuentran con un desafío urgente: encontrar soluciones eficientes y suficientes para poder garantizar la movilidad y el desplazamiento de la población. Ahí es donde surge la electromovilidad como una alternativa al transporte seguro y eficiente.

El desarrollo de la movilidad eléctrica puede traer beneficios medioambientales para Chihuahua, debido a que se reducirían las emisiones contaminantes asociadas a la combustión de los combustibles fósiles, además de que los vehículos que pertenecen a esta categoría tienen una mejor eficiencia energética, comparados con un vehículo de combustión interna convencional.

Un vehículo de combustión de gasolina puede tener una eficiencia global de hasta 25%, es decir, del combustible suministrado al vehículo, solo el 25% se obtiene en forma mecánica para generar el movimiento de las llantas; el resto de la energía es desechada como calor o en forma de trabajo por fricciones dentro del motor de combustión <sup>(1)</sup>.

Por otro lado, los vehículos que contienen algún tipo de propulsión eléctrica aumentan considerablemente su eficiencia, por ejemplo, un vehículo híbrido que contiene dos motores: uno de combustión interna, que es alimentado por algún combustible fósil, y otro eléctrico, movido por energía eléctrica proveniente de las baterías, mejora la eficiencia energética, al menos, un 30%, debido a los sistemas de recuperación de energía con los cuales está equipado.

Existe una variante de vehículos eléctricos, en los cuales las baterías se recargan en un centro de carga mediante un enchufe, estos son llamados híbridos enchufables. Este tipo de vehículos tiene baterías de mayor capacidad que permiten que funcione la unidad en modo totalmente eléctrico, lo cual aumenta la eficiencia en un rango de 31 a 49%.

Por otro lado, los vehículos completamente eléctricos solo cuentan con un motor eléctrico y baterías de alta capacidad, que son recargadas en los puntos de recarga a través de un enchufe, los cuales pueden alcanzar eficiencias de 77%.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción global para alcanzar un futuro mejor y más sostenible para todos que consta de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas en favor de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y la formación de alianzas para el desarrollo. <sup>(2)</sup>

En ese sentido, la electromovilidad es un tema transversal para la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, porque apoya al logro de 8 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y realiza contribuciones a 12 metas.

Los 8 de los 17 objetivos que promueve la electromovilidad son:

- " Agua limpia y saneamiento
- " Energía asequible y no contaminante
- " Trabajo decente y crecimiento económico
- " Industria, innovación e infraestructura
- " Reducción de las desigualdades
- " Ciudades y comunidades sostenibles
- " Producción y consumo responsables

" Acción por el clima

En ese sentido, el proceso de descarbonización en el transporte público y privado es un punto clave en el desarrollo de la movilidad sustentable, debido a que la combustión de combustibles fósiles produce gases contaminantes, como el monóxido de carbono (CO), los óxidos de nitrógeno (NOx), dióxidos de azufre (SO<sub>2</sub>) y partículas contaminantes dañinas para el medioambiente y para la salud de la población.

Este proceso debe ir acompañado de políticas públicas orientadas a incentivar la electromovilidad en nuestro Estado, lo cual debe ir acompañado de incentivos y beneficios para las personas, empresas y gobierno que buscan evitar el daño medioambiental ocasionado diariamente por los casi dos millones de vehículos de motor que transitan en nuestro Estado (3).

A nivel nacional, se ofrecen incentivos a los vehículos particulares que forman parte de la electromovilidad, tales como:

" Descuentos en casetas de cobro en carreteras de la Ciudad de México y el Estado de México.

" Exención del pago del impuesto federal sobre automóviles nuevos (ISAN).

" Deducción del ISR de la depreciación de vehículos eléctricos para cualquier contribuyente.

" Deducción de hasta 25% del ISR de las inversiones en bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas, cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables.

" Deducción de hasta 285 pesos diarios por automóvil del ISR por el uso o goce temporal de autos cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como por automóviles eléctricos que, además, cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.

" Instalación gratuita por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de medidores para estaciones de carga que se instalen en los hogares.

" Exención del pago del impuesto anual de la tenencia en los estados que aplican por los primeros 5 años y un descuento de 50% en los 5 años posteriores.

" Los vehículos híbridos y eléctricos no están obligados a realizar la verificación vehicular en la zona metropolitana del Valle de México, además de no incluirse en las restricciones del uso de vehículos privados el programa "Hoy no circula".

" Exención para vehículos pesados de los impuestos de importación y exportación.

La venta de vehículos híbridos y eléctricos aumentó, de modo considerable, en los últimos años, debido, posiblemente, a los incentivos económicos que se han implementado. De año a año hay un incremento del casi 100%.

Por otro lado, la industria automotriz dedicada a la fabricación de vehículos híbridos y eléctricos se ha ido desarrollando en México, de manera considerable.

De la misma manera, México es un exportador de vehículos eléctricos para el mercado estadounidense, ubicándose en el cuarto lugar de los países con mayores facturaciones norteamericanas; esto, gracias a la cercanía con Estados Unidos y Canadá, además de formar parte de acuerdos comerciales como el T-MEC, ofrecer una gran mano de obra calificada, recursos minerales naturales, así como contribuir a la integración productiva de América del norte.

En el año 2018 se concluyó la elaboración de la "Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica en México", a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), con el trabajo multisectorial de instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la cooperación internacional.

La Estrategia tiene como objetivo principal establecer la promoción de incentivos, así como las bases de las prioridades ambientales, tecnológicas, técnicas, financieras, legales, institucionales y administrativas, que permitan el desarrollo nacional de la movilidad eléctrica. Se contemplan diversos objetivos que incluyen: la disminución de la contaminación generada por vehículos de combustión interna, alcanzar las metas de reducción de emisiones planteadas y utilizar los medios de movilidad eléctrica existentes, así como el impulso de los esquemas de movilidad inteligente. (4) Hoy en día, la iniciativa pública y privada ha buscado el desarrollo de proyectos que contribuyan al desarrollo de la electromovilidad en el país.

El Gobierno Federal ha impulsado el uso de la electromovilidad en México, con el objetivo de hacerla más accesible y sostenible. Entre sus acciones se encuentra el proyecto "Olinia", un auto eléctrico mexicano que será seguro, barato y recargable en cualquier contacto eléctrico de bajo costo.

En enero de 2025 se anunció la Primera Armadora Mexicana de Minivehículos Eléctricos, bautizada como "Olinia". El proyecto pretende construir tres modelos de vehículo con precios asequibles que oscilen entre los 90 mil y los 150 mil pesos y llegará al mercado en 2030. <sup>(5)</sup>

Los objetivos de Olinia, que en Náhuatl significa movimiento, tienen por objeto garantizar: la movilidad personal; la de grupos de personas y el reparto de mercancías. Con el objetivo innovar y modernizar al país en materia de movilidad con el objetivo de que la movilidad eléctrica esté al alcance de millones de mexicanos.

En marzo de 2025, dos meses después de la presentación de Olinia, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Economía, presentó la certificación de "Hecho en México" al el primer autobús eléctrico diseñado y fabricado enteramente en el país por las empresas Megaflex y Dina, con apoyo del Conahcyt y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, denominado Taruk.

Por su parte, el Gobierno del Estado ha impulsado la transición de la entidad hacia la movilidad eléctrica, iniciando la implementación de las líneas de acción de la metodología que integra la "Hoja de Ruta para la E-movilidad del Estado de Chihuahua", en conjunto con el Instituto William Davidson (WDI) de la Universidad de Michigan <sup>(6)</sup>.

La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico (SIDE), junto al Instituto de Innovación y Competitividad (I2C) y Frente Norte, trabajan con el Instituto William Davidson (WDI) para implementar las acciones que propone la metodología, presentada en la Ciudad de México en el mes de marzo de 2023.

La colaboración se centra en tres objetivos que incluyen la participación de líderes de la industria automotriz relacionados con la cadena de valor de Vehículos Eléctricos; la preparación del talento chihuahuense en el campo de Vehículos Eléctricos y el impulso de Políticas Públicas para la transición a motores eléctricos de las marcas Ford, General Motors, Stellantis.

El Registro Administrativo de la Industria Automotriz de Vehículos Ligeros (Raiavl) reveló que Chihuahua cerró 2024 con 335 vehículos eléctricos vendidos, un aumento del 179% respecto a 2022. Los meses con mayor demanda fueron noviembre (63) y diciembre (61), mientras enero de 2025 inició con 20 ventas. Este crecimiento se atribuye a la movilidad sostenible y los beneficios fiscales. <sup>(7)</sup>

Por tales consideraciones, me es imperativo presentar la siguiente iniciativa que busca promover y transitar hacia la electromovilidad a fin de aumentar las capacidades del Estado de Chihuahua, desarrollar una mayor innovación, facilitar la vida de las personas a través de una movilidad más sustentable y sostenible, y velar por el cuidado del medio ambiente y la protección a la salud.

La siguiente iniciativa propone modificar tres ordenamientos jurídicos:

1) La Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua, publicada en 2013 y cuya última reforma corresponde a 2017. El objetivo es incluir el concepto de electromovilidad, así como fomentar acciones en los tres órdenes de gobierno en ese tipo de vehículos, generadas a través de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Chihuahua como parte de la Estrategia Estatal.

2) La Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, con la finalidad de facultar al Poder Ejecutivo Estatal para diseñar políticas de transporte público basadas en el Desarrollo Sustentable, así como la creación de un modelo de transición hacia el uso de transporte eléctrico público para pasajeros.

3) La Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua. para incluir la palabra electromovilidad, además de implementar un modelo de transición de tipo eléctrico que incluya incentivos fiscales y bajos costos para el usuario.

Para mayor comprensión de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo

## **LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

### **TEXTO VIGENTE**

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a VII. [...]

(sin correlativo)

Artículo 7. Corresponde al Ejecutivo del Estado, en materia de adaptación y mitigación al cambio climático:

I a la XIII.

XIII. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de movilidad urbana y ordenamiento territorial, que contemplen la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero para impulsar el transporte público y privado eficiente y sustentable.

Artículo 8. Corresponde a la Secretaría, en materia de adaptación y mitigación al cambio climático:

I al XI. [...]

(sin correlativo)

XII. Las demás que señale esta Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 9. Corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I a la V. [...]

(sin correlativo)

VI. Las demás que señale esta Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 13. Son facultades de la Comisión, las siguientes:

I a la XX. [...]

(sin correlativo)

XXI. Las demás que le confiera la presente Ley, sus Reglamentos y otras disposiciones jurídicas que de ella deriven.

Artículo 22. Para la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático, la Estrategia Estatal deberá contemplar como mínimo las siguientes acciones:

I a la VIII. [...]

(sin correlativo)

IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 33. Los programas del Estado y los Municipios incluirán, entre otros, los siguientes elementos:

I a la IV. [...]

(sin correlativo)

V. Los demás que determinen sus disposiciones legales en la materia.

### **PROPUESTA DE REFORMA**

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a VII. [...]

VIII. Electromovilidad: Transporte de personas y mercancías mediante vehículos de cualquier tipo que funcionan con motores eléctricos.

Artículo 7. Corresponde al Ejecutivo del Estado, en materia de adaptación y mitigación al cambio climático:

I a la XII.

XIII. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de movilidad urbana, electromovilidad y ordenamiento territorial, que contemplen la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero para impulsar el transporte público y privado eficiente y sustentable.

Artículo 8. Corresponde a la Secretaría, en materia de adaptación y mitigación al cambio climático:

I al XI. [...]

XII. Elaborar un Plan Estatal de Electromovilidad que incluya el transporte público y privado.

XIII. Las demás que señale esta Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 9. Corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I a la V. [...]

VI. Desarrollar y promover programas integrales para impulsar el transporte público y privado, eficiente y responsable en materia de electromovilidad, en la medida de sus posibilidades.

VII. Las demás que señale esta Ley y la normatividad aplicable. (sin correlativo)

Artículo 13. Son facultades de la Comisión, las siguientes: III. a X. [...]

I a la XX. [...]

XXI. Impulsar acciones e investigaciones que promuevan el aprovechamiento de la electromovilidad.

XXII. Las demás que le confiera la presente Ley, sus Reglamentos y otras disposiciones jurídicas que de ella deriven.

Artículo 22. Para la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático, la Estrategia Estatal deberá contemplar como mínimo las siguientes acciones:

I a la VIII. [...]

IX. Establecer medidas que incentiven el uso del transporte público, vehículos no motorizados, vehículos de bajas emisiones y otros modos de alta eficiencia energética, cuando el entorno lo permita.

X. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 33. Los programas del Estado y los Municipios incluirán, entre otros, los siguientes elementos:

I a la IV. [...]

V. Planeación a largo plazo para el uso de transporte público e incentivos fiscales para el transporte privado con motores eléctricos.

VI. Los demás que determinen sus disposiciones legales en la materia.

## LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

### TEXTO VIGENTE

Artículo 9. El Ejecutivo, al diseñar e implementar las políticas, programas y acciones en materia de transporte, se sujetará a los siguientes principios rectores:

I. Accesibilidad Universal [...]

II. Calidad [...]

Artículo 10. Para los efectos de este ordenamiento, los siguientes términos utilizados en singular o en plural, en masculino o en femenino, tendrán el significado que se atribuye en este artículo:

I. al LVI. [...]

(sin correlativo)

Artículo 13. La Subsecretaría tendrá las siguientes facultades:

I. AL XLI.

(sin correlativo)

XLII. Las demás a las que esta Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios reconozcan ese carácter.

### PROPUESTA DE REFORMA

Artículo 9. El Ejecutivo, al diseñar e implementar las políticas, programas y acciones en materia de transporte, se sujetará a los siguientes principios rectores:

I. Accesibilidad Universal [...]

II. Calidad [...]

III. Desarrollo Sustentable.- Impulsar el uso de transportes públicos basados en motores eléctricos o alguna otra alternativa de baja emisión.

IV. a XI. [...]

Artículo 10. Para los efectos de este ordenamiento, los siguientes términos utilizados en singular o en plural, en masculino o en femenino, tendrán el significado que se atribuye en este artículo:

I. al LVI.

LVII. Electromovilidad: Transporte de personas y mercancías mediante vehículos de cualquier tipo que funcionan con motores eléctricos.

Artículo 13. La Subsecretaría tendrá las siguientes facultades:

I. AL XLI.

(sin correlativo)

XLII. Implementar un plan de transición para el uso de transporte público de pasajeros que contemple la electromovilidad.

IX. Las demás que señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

XLIII. Las demás a las que esta Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios reconozcan ese carácter.

Artículo 22. Atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Corresponden a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, las siguientes atribuciones:

**LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

I a la XXVI.

**TEXTO VIGENTE**

(sin correlativo)

Artículo 2.

XXVII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Utilidad Pública. Se considera de interés público para este ordenamiento:

Artículo 26. Atribuciones de la Secretaría de Hacienda del Estado. Corresponde a la de Hacienda, el ejercicio de las siguientes atribuciones.

I a la VII.

I a la VII.

(sin correlativo)

(sin correlativo)

VIII. Las demás que señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

VIII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 3. Objetivos. La presente Ley tendrá por objetivos, los siguientes:

**PROPUESTA DE REFORMA**

I al VII.

Artículo 2.

(sin correlativo)

Utilidad Pública. Se considera de interés público para este ordenamiento:

Artículo 3. Objetivos. La presente Ley tendrá por objetivos, los siguientes:

I a la VII.

I al VIII.

VIII. Implementar políticas públicas que promuevan la transición del transporte público de pasajeros hacia la electromovilidad.

(sin correlativo)

IX. Las demás que señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 7. Glosario.

Artículo 3. Objetivos. La presente Ley tendrá por objetivos, los siguientes:

Para efectos de esta Ley, se entenderá por

I al VII.

I al LXXXVII

Artículo 20. Atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado. Corresponde a la persona que ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

VIII. Establecer mecanismos y acciones de colaboración para priorizar y promover la transición hacia un transporte público de tipo eléctrico con la finalidad de reducir emisiones y dar

I a la VIII.

cumplimiento a la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua.

Artículo 3. Objetivos. La presente Ley tendrá por objetivos, los siguientes:

I al VIII.

IX. Sentar las bases para la política de electromovilidad en el Estado, bajo un enfoque de bajo costo para los usuarios del Transporte Público.

Artículo 7. Glosario.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por

I al LXXXVII

LXXXVIII. Electromovilidad: Transporte de personas y mercancías mediante vehículos de cualquier tipo que funcionan con motores eléctricos.

Artículo 20. Atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado. Corresponde a la persona que ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la VIII.

IX. Coordinar la elaboración de un Plan Estatal de Electromovilidad con las dependencias correspondientes a fin de garantizar un transporte que promueva el Desarrollo Sustentable del Estado de Chihuahua.

X. Promover la investigación y la fabricación de vehículos con motor eléctrico, así como desarrollar infraestructura para facilitar la electromovilidad

XI. Las demás que señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 22. Atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Corresponden a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, las siguientes atribuciones:

I a la XXVI.

XXVII. Establecer medidas que incentiven el uso del transporte público, vehículos no motorizados, vehículos no contaminantes, vehículos de bajas emisiones y otros modos de alta eficiencia

energética.

XXVIII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 26. Atribuciones de la Secretaría de Hacienda del Estado. Corresponde a la de Hacienda, el ejercicio de las siguientes atribuciones.

I a la VII.

VIII. Considerar en el Presupuesto de Egresos de cada año, incentivos fiscales para el transporte privado de tipo eléctrico, así como para la renovación de flotillas de autobuses de baja emisión o de tipo eléctrico.

IX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO, LA LEY DE TRANSPORTE Y LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, TODOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifican los artículos 3, numeral VII, para introducir la definición de electromovilidad; el artículo 7, numeral XIII para promover políticas públicas a favor de la electromovilidad; se agrega al artículo 8 el inciso XII a fin de elaborar el Plan Estatal de electromovilidad; se modifica la fracción VI, del artículo 9 a fin de que los municipios impulsen el transporte público y privado de tipo eléctrico; se agrega el numeral VI al artículo 13 para que la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Chihuahua promueva acciones a favor del transporte eléctrico; al artículo 22 se agrega el numeral IX para que la electromovilidad forme parte de la Estrategia Estatal y al artículo 33 se le agrega el numeral V para la planeación a largo plazo en el transporte público y privado, de tipo eléctrico; todos artículos de la Ley de Cambio Climático del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VIII. ELECTROMOVILIDAD: Transporte de personas y mercancías mediante vehículos de cualquier tipo que funcionan con motores eléctricos.

IX. Se recorre

Artículo 7. Corresponde al Ejecutivo del Estado, en materia de adaptación y mitigación al cambio climático:

XIII. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de movilidad urbana, electromovilidad y ordenamiento territorial, que contemplen la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero para impulsar el transporte público y privado eficiente y sustentable.

Artículo 8. Corresponde a la Secretaría, en materia de adaptación y mitigación al cambio climático:

XII. Elaborar un plan estatal de electromovilidad que incluya el transporte público y privado.

XIII. Se recorren los subsecuentes.

Artículo 9. Corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I a la IV.

VI. Desarrollar y promover programas integrales para impulsar el transporte público y privado, eficiente y responsable en materia de electromovilidad, en la medida de sus posibilidades.

VII. Las demás que señale esta Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 13. Son facultades de la Comisión, las siguientes:

I a la XIX.

XX. Impulsar acciones e investigaciones que promuevan el aprovechamiento de la electromovilidad.

XXI. Se recorren los subsecuentes.

Artículo 22. Para la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático, la Estrategia Estatal deberá contemplar como mínimo las siguientes acciones:

I a la VIII.

IX. Establecer medidas que incentiven el uso del transporte

público, vehículos no motorizados, vehículos de bajas emisiones y otros modos de alta eficiencia energética, cuando el entorno lo permita.

X. Se recorren los subsecuentes.

Artículo 33. Los programas del Estado y los Municipios incluirán, entre otros, los siguientes elementos:

I a la IV.

V. Planeación a largo plazo para el uso de transporte público e incentivos fiscales para el transporte privado con motores eléctricos.

VI. Se recorren los subsecuentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se modifican los artículos 9 a fin de facultar al ejecutivo diseñar políticas de transporte público basadas en el Desarrollo Sustentable; el artículo 10 para incluir la definición de electromovilidad y el artículo 13 para facultar a la Subsecretaría de Transporte un modelo de transición hacia el uso de transporte eléctrico público para pasajeros; todos artículos de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua. Para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 9. El Ejecutivo, al diseñar e implementar las políticas, programas y acciones en materia de transporte, se sujetará a los siguientes principios rectores:

I a la IV.

V. Desarrollo Sustentable. - Impulsar el uso de transportes públicos basados en motores eléctricos o alguna otra alternativa de baja emisión.

VI. Igualdad

VII. Se recorren los subsecuentes.

Artículo 10. Para los efectos de este ordenamiento, los siguientes términos utilizados en singular o en plural, en masculino o en femenino, tendrán el significado que se atribuye en este artículo:

I. al LVI.

LVII. Electromovilidad: Transporte de personas y mercancías mediante vehículos de cualquier tipo que funcionan con

motores eléctricos.

Artículo 13. La Subsecretaría tendrá las siguientes facultades:

I. AL XLI.

XLII. Implementar un plan de transición para el uso de transporte público de pasajeros que contemple la electromovilidad.

XLIII. Las demás a las que esta Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios reconozcan ese carácter.

ARTÍCULO TERCERO. - Se modifican los artículos 2, 3 y 7, para incluir la palabra electromovilidad dentro del glosario, así como garantizar la obligación del Estado para la elaboración de un Plan Estatal de Electromovilidad; además de modificar los artículos 20, 22 y 26 con el objetivo de dar facultades al Ejecutivo Estatal, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría de Hacienda, para la promoción de vehículos con motor eléctrico y desarrollo de infraestructura así como para implementar un modelo de transición que incluya incentivos fiscales y bajos costos para el usuario, todas de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua.

Artículo 2.

Utilidad Pública. Se considera de interés público para este ordenamiento:

I a la VII.

VIII. Implementar políticas públicas que promuevan la transición del transporte público de pasajeros de tipo eléctrico.

IX. Se recorren los subsecuentes.

Artículo 3. Objetivos. La presente Ley tendrá por objetivos, los siguientes:

I al VIII.

IX. Sentar las bases para la política de electromovilidad en el Estado, bajo un enfoque de bajo costo para los usuarios del Transporte Público.

Artículo 7. Glosario.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por

I. al LXXXVII.

LXXXVIII. Electromovilidad: Transporte de personas y mercancías mediante vehículos de cualquier tipo que funcionan con motores eléctricos.

Artículo 20. Atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado. Corresponde a la persona que ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, el ejercicio de las siguientes atribuciones: I a la VIII.

IX. Coordinar la elaboración de un Plan Estatal de Electromovilidad con las dependencias correspondientes a fin de garantizar un transporte que promueva el Desarrollo Sustentable del Estado de Chihuahua.

X. Promover la investigación y la fabricación de vehículos con motor eléctrico, así como desarrollar infraestructura para facilitar la electromovilidad

XI. Se recorren los subsecuentes.

Artículo 22. Atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Corresponden a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, las siguientes atribuciones:

I a la XXVI.

XXVII. Establecer medidas que incentiven el uso del transporte público, vehículos no motorizados, vehículos no contaminantes, vehículos de bajas emisiones y otros modos de alta eficiencia energética.

XXVIII. Se recorren los subsecuentes.

Artículo 26. Atribuciones de la Secretaría de Hacienda del Estado. Corresponde a la de Hacienda, el ejercicio de las siguientes atribuciones. I a la VII.

VIII. Considerar en el Presupuesto de Egresos de cada año, incentivos fiscales para el transporte privado de tipo eléctrico, así como para la renovación de flotillas de autobuses de baja emisión o de tipo eléctrico.

IX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta en los términos correspondientes, asimismo remítase copia de esta a las autoridades competentes para los efectos que haya lugar.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los diez días del mes de abril de 2025.

ATENTAMENTE. DIP. OCTAVIO BORUNDA QUEVEDO. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO].

[Pies de página del documento]:

(1) Electromovilidad en México; Gobierno de México; Consultado en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/857010/cuaderno\\_ELECTROMOVILIDAD\\_EN\\_M\\_XICO.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/857010/cuaderno_ELECTROMOVILIDAD_EN_M_XICO.pdf); Revisado el 5 de abril de 2025, 19:00 horas

(2) ¿Qué es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible?;Planeación SEP; <https://planeacion.sep.gob.mx/ODS4/introduccion.aspx>; ; Revisado el 5 de abril de 2025, 19:00 horas.

(3) Para 2022, el Estado de Chihuahua contaba con 1,931,820 vehículos en circulación, de los cuales 71% eran automóviles; Consultado en: [https://www.inegi.org.mx/temas/vehiculos/#informacion\\_general](https://www.inegi.org.mx/temas/vehiculos/#informacion_general); Revisado el 5 de abril de 2025, 19:00 horas

(4) Electromovilidad en México; Gobierno de México; Consultado en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/857010/cuaderno\\_ELECTROMOVILIDAD\\_EN\\_M\\_XICO.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/857010/cuaderno_ELECTROMOVILIDAD_EN_M_XICO.pdf); Revisado el 5 de abril de 2025, 19:00 horas

(5) El coche eléctrico mexicano Olinia tendrá tres modelos y costará entre 90.000 y 150.000 pesos; El País; Consultado en <https://elpais.com/mexico/2025-01-06/el-coche-electrico-mexicano-olinia-tendra-tres-modelos-y-costara-entre-90-y-150000-pesos.html#:~:text=El%20coche%20el%C3%A9ctrico%20mexicano%20olinia%20tendr%C3%A1%20tres%20modelos%20y%20costar%C3%A1%20entre%2090.000%20y%20150.000%20pesos>; Revisado el 5 de abril de 2025, 19:00 horas.

(6) Presentan Gobierno del Estado y WDI de University of Michigan hoja de ruta para posicionar a Chihuahua como líder en electromovilidad; Gobierno del Estado; Consultado en: <https://chihuahua.gob.mx/prensa/presentan-gobierno-del-estado-y-wdi-de-university-michigan-hoja-de-ruta-para-posicionar>; Revisado el 5 de abril de 2025, 19:00 horas.

(7) Al alza, venta de autos eléctricos en la entidad; El Diario de Chihuahua; Consultado en <https://www.eldiariodechihuahua.mx/economia/2025/mar/30/al-alza-venta-de-autos-electricos-en-la-entidad-688866.html>; Revisado el 5 de abril de 2025, 19:00 horas.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

**- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** Diputada Presidenta.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Sí, Diputada Rentería, ¿con qué objeto?

**- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** Nada más para registrar mi asistencia, por favor.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

**- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.:** Diputada, Presidenta.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Si, Diputado Medina.

**- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.:** Una disculpa, nomás para registrar mi asistencia, de favor.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, queda registrada la asistencia del Diputado Medina...

**- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.:** Gracias.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Y de la Diputada Rentería.

Tiene el uso de la Tribuna el Diputado Arturo Zubía Fernández.

**- El C. Dip. Arturo Zubía Fernández.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

El suscrito, Diputado Arturo Zubía Fernández, de la Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso y del Grupo Parlamentario de

Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68, fracción I de la Constitución Política Libre y Soberana de Chihuahua; así como 167, fracción I, y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; artículo 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Representación Social la presente iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de la creación y el establecimiento de las facultades y obligaciones de la Comisión de Agua y Saneamiento de los ayuntamientos de conformidad con la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Priorizar el agua es priorizar la vida. En un Estado como Chihuahua, donde la crisis hídrica es una realidad innegable y persistente, la gestión del agua debe de ser un tema central de la agenda de todos los niveles de gobierno.

La falta de acceso al agua no solo impacta a los ciudadanos, sino que también afecta la agricultura, la ganadería y por supuesto el desarrollo económico. Es fundamental sumar las voluntades de las autoridades, sectores productivos y sociedad civil para tomar decisiones responsables y sustentables que garanticen la disponibilidad del recurso en el presente y en el futuro.

Desgraciadamente, nuestro Estado ha sido escenario de disputas por el agua, como fue la... el conflicto del 2020 por la entrega del agua a la Comisión Internacional de Límites y Aguas, o el del mes pasado entre habitantes de Camargo y San Francisco de Conchos, luego de que la Comisión Nacional del Agua autorizara la asignación de 15 millones de metros cúbicos de agua de la presa La Boquilla para el abastecimiento urbano de Camargo.

A diferencia de los gobiernos estatales o federales, el gobierno municipal vive una realidad local, teniendo un mayor conocimiento de las

necesidades específicas de su población y de su territorio, permitiendo tomar decisiones pertinentes, siendo el nivel de gobierno más inmediato, perceptible y participativo para la sociedad.

A fin de armonizar el contenido de la normatividad y además hacerlo coherente con la realidad ambiental, económica, política y social que prevalece en nuestro Estado y en sus municipios; gran parte del territorio tiene baja disponibilidad de agua y enfrenta sequías recurrentes. Los municipios dependen de mantos acuíferos sobreexplotados como los del sector centro-sur del Estado, además del desarrollo de las actividades económicas que en su mayoría requieren del agua. Se busca establecer la obligatoriedad para los municipios del Estado de Chihuahua de instalar la Comisión de Agua y Saneamiento como comisión del ayuntamiento, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Crear comisiones especializadas para la regulación, prevención y resolución de conflictos garantiza una gestión estructurada, eficiente, pero sobre todo pacífica, beneficiando a todos los involucrados. Se permite la identificación de problemas potenciales antes de que se conviertan en crisis, ayudan a diseñar estrategias y protocolos para abordar conflictos de manera proactiva facilitando el diálogo y la negociación entre las partes involucradas.

Las funciones que tendrá esta comisión estarán en armonía con el artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su artículo 4o., párrafo quinto, y en su artículo 138, fracción I, inciso b); con el plexo normativo denominado Ley de Agua del Estado de Chihuahua y con las disposiciones correspondientes del código a reformar.

Las acciones de vigilancia y la comunicación efectiva respecto al organismo operador del agua, generará sinergias que van a favorecer la gestión eficiente y transparente; además, se buscará la realización de ajustes normativos como se detecten áreas de mejora en la prestación de servicios, y de manera especial, se impulsará

activamente la cultura del ahorro del agua, el uso responsable y el aprovechamiento sustentable de este líquido vital, fomentando prácticas ciudadanas, como la reutilización y la no contaminación del agua.

Integrar como consejero al Presidente de la Comisión de Agua y Saneamiento del Ayuntamiento, al Consejo de Administración del organismo operador de agua y saneamiento municipal se traduce en la materialización de la representación del municipio en materia de agua ante las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento, garantizando una gestión transparente, eficiente y sobre todo alineada al interés y a las necesidades públicas.

Como parte del consejo, el presidente de la comisión, podrá dar seguimiento a los planes, presupuestos, tarifas y resultados del organismo operador; además, facilitará la coordinación de obras, el impulso de proyectos estratégicos, el respaldo de gestiones, la priorización de inversiones y la alineación de los planes municipales de desarrollo.

La coordinación que el consejo de la administración logrará establecer, al integrar la comisión de agua del ayuntamiento, será total, pues todos los miembros tienen competencias distintas, pero complementarias, evitando lo que hoy en día sucede en muchas obras públicas, como pavimentaciones o construcciones urbanas. Se requiere que antes se instalen o renueven redes de agua y drenaje, al no existir esta coordinación, se corre el riesgo de que se tenga que romper el pavimento recién hecho para instalar tuberías, lo que genera molestias y gastos innecesarios; resumido en la realización de obras o proyectos similares o contradictorios, desencadenando en desperdicio de tiempo, dinero y materiales.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con carácter de

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se reforman los incisos c)

y e), de la fracción III del artículo 31 BIS; se reforma el primer párrafo, del artículo 31 TER; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 31 TER, todos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

## LEY DE AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 31 BIS. Los organismos operadores municipales tendrán el Consejo de Administración, integrado por la fracción:

III. Seis Consejerías:

c) Quien ocupe la Presidencia de la Comisión de Agua y Saneamiento del ayuntamiento.

El inciso:

e) Una persona representante del sector académico, de investigación o de Colegios de Profesionistas, ralac... relacionados con la problemática del agua.

Artículo 31 TER. Las personas que pretendan ocupar alguna de las Consejerías, seña... señaladas en los incisos d), e) y f) artículo 31 BIS, deberán cumplir con las siguientes requisitos:

Artículo 31 cua... CUATER. Los miembros de cada uno de los Consejos de Administración conformarán su respectivo Comité Técnico de Evaluación, que se encargará de emitir oportunamente las convocatorias públicas abiertas necesarias para la renovación de los miembros de la elección de los Consejos de Administración, señalados en los incisos d), e) y f) del artículo 31 BIS, en lo... en la que se señalarán las e... etapas completas para el procedimiento, criterios de evaluación, de idoneidad los aspirantes a miembros, fechas límites y plazos, para que cada una de las consejerías se nombrará una persona suplente, quien entrará en funciones en caso de renuncia o remoción, sujetándose a las siguientes términos:

Segundo Párrafo: en caso de renuncia o remoción de una persona que ocupe una consejería de las señaladas en los incisos d), e) y f) del artículo 31

BIS, el Consejo llamará a la persona suplente por el término restante de su período.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona la fracción IX, al artículo 31, recorriéndose las subsecuentes, y se adiciona el artículo 35 A, ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 31. El día de su instalación, el ayuntamiento determinará el número de comisiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las y los integrantes de las mismas. Cada comisión se integrará, por lo menos, por dos integrantes, conforme al Reglamento Interior, reflejarán la composición plural del ayuntamiento y serán permanentes. El ayuntamiento podrá crear comisiones especiales para conocer de un asunto determinado, mismas que serán transitorios.

Las Comisiones serán de:

IX. De Agua y Saneamiento

Artículo 35 A. La Comisión de Agua y Saneamiento tendrá intervención en todas aquellas cuestiones relativas a las funciones y servicios públicos enunciados en al artículo 138, fracción I, inciso b); asimismo, vigilará y mantendrá estrecha comunicación con los representantes del Organismo Operador de Agua Potable y promoverá en la población del municipio una cultura del ahorro y aprovechamiento del agua, así como la no contaminación y la reutilización.

Quien ocupe la presidencia de esta comisión formará parte del Consejo de Administración del Organismo Operador Municipal de Agua y Saneamiento.

La comisión no podrá ejercer acciones ejecutivas en la prestación de servicio público de agua y saneamiento

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Este decreto entrará en

vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ayuntamientos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, contarán con un plazo de 90 días contados a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado para que se realicen las acciones correspondientes para la conformación y la instalación de la Comisión de Agua y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los organismos operadores municipales de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y a partir de la publicación del presente decre... decreto en el Periódico Oficial del Estado, deberán realizar las acciones correspondientes para la integración de la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Agua y Saneamiento del ayuntamiento, atendiendo a las temporalidades enunciadas en el artículo 31 CU-ATER de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua.

ECONOMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 14 días del mes de abril del año 2025.

Atentamente. El de la voz, en representación del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Arturo Zubia Fernández, de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo

75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Alta Representación Social la presente Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua y del Código Municipal Para El Estado De Chihuahua, con el propósito de la creación y el establecimiento de facultades y obligaciones de la comisión de Agua y Saneamiento de los ayuntamientos de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Priorizar el agua es priorizar la vida. En un estado como Chihuahua, donde la crisis hídrica es una realidad innegable y persistente, la gestión del agua debe ser un tema central en la agenda de todos los niveles de gobierno.

La falta de acceso al agua no solo impacta a los ciudadanos, sino que también afecta la agricultura, la ganadería y el desarrollo económico. Es fundamental sumar las voluntades de las autoridades, sectores productivos y sociedad civil para tomar decisiones responsables y sustentables que garanticen la disponibilidad del recurso en el presente y el futuro.

Desgraciadamente, nuestro estado ha sido escenario de disputas por el agua, como lo fue el conflicto en 2020 por la entrega del agua a la Comisión Internacional de Límites y Aguas, o el del mes pasado entre los habitantes de Camargo y San Francisco de Conchos, luego de que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) autorizara la asignación de 15 millones de metros cúbicos de agua de la presa La Boquilla para el abastecimiento urbano de Camargo.

A diferencia de los gobiernos estatales o federales, el gobierno municipal vive una realidad local, teniendo un mayor conocimiento de las necesidades específicas de su población y de su territorio, permitiendo tomar decisiones pertinentes, siendo el nivel de gobierno más inmediato, perceptible y participativo para la sociedad.

A fin de armonizar el contenido a la normatividad y además hacerlo coherente con la realidad ambiental, económica, política y social que prevalece en nuestro Estado y en sus municipios; gran parte del territorio tiene baja disponibilidad de agua y enfrenta sequías recurrentes, municipios dependen de mantos acuíferos sobreexplotados como los del centro-sur del estado, además del desarrollo de las actividades económicas

que en su mayoría requieren del agua, se busca establecer la obligatoriedad para los municipios del Estado de Chihuahua de instalar la Comisión de Agua y Saneamiento como comisión del Ayuntamiento, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Crear comisiones especializadas para la regulación, prevención y resolución de conflictos garantiza una gestión estructurada, eficiente y pacífica, beneficiando a todos los involucrados. Se permite la identificación de problemas potenciales antes de que se conviertan en crisis, ayudan a diseñar estrategias y protocolos para abordar conflictos de manera proactiva facilitando el diálogo y la negociación entre las partes involucradas.

Las funciones que tendrá esta comisión estarán en armonía con el artículo 115 fracción III inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en su artículo cuarto párrafo quinto y en su artículo 138 fracción I inciso b; con el plexo normativo denominado Ley de Agua del Estado de Chihuahua y con las disposiciones correspondientes del código a reformar.

Las acciones de vigilancia y la comunicación efectiva respecto al organismo operador de agua potable, generará sinergias que van a favorecer la gestión eficiente y transparente, además, se buscará la realización de ajustes normativos cuando se detecten áreas de mejora en la prestación de servicios, y de manera especial, se impulsará activamente la cultura del ahorro del agua, el uso responsable y el aprovechamiento sustentable de este líquido vital, fomentando prácticas ciudadanas, como la reutilización y la no contaminación del agua.

Integrar como consejero al presidente de la Comisión de Agua y Saneamiento del Ayuntamiento, al Consejo de Administración del organismo operador de agua y saneamiento municipal se traduce en la materialización de la representación del municipio en materia del agua ante las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento, garantizando una gestión transparente, eficiente y sobre todo alineada al interés y a las necesidades públicas.

Como parte del consejo, el presidente de la comisión, podrá dar seguimiento a los planes, presupuestos, tarifas y resultados del organismo operador, además, facilitará la coordinación de obras, el impulso de proyectos estratégicos, el respaldo de gestiones, la priorización de inversiones y la alineación con los

planes municipales de desarrollo.

La coordinación que el consejo de administración logrará establecer, al integrar a la comisión de agua del ayuntamiento, será total, pues todos los miembros tienen competencias distintas, pero complementarias, evitando lo que hoy en día sucede, en muchas obras públicas como pavimentaciones o construcciones urbanas se requiere que antes se instalen o renueven redes de agua y drenaje, al no existir esta coordinación, se corre el riesgo de que se tenga que romper pavimento recién hecho para instalar tuberías, lo que genera molestias y gastos innecesarios. Resumido en la realización de obras o proyectos similares o contradictorios, desencadenando en desperdicio de tiempo, dinero y materiales.

#### **Texto vigente**

#### **LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 31 BIS. Los organismos operadores municipales tendrán un Consejo de Administración, integrado por:

- I. La Presidencia del Consejo, que será quien ocupe la Presidencia del Ayuntamiento al que se refiera.
- II. La Secretaría del Consejo, que será la persona titular de la Dirección Jurídica o Financiera, con voz, pero sin voto.
- III. Seis Consejerías:
  - a) Quien ocupe la titularidad de la Dirección de Obras Públicas o Desarrollo Urbano; podrá designar a su respectivo suplente, y deberá tener el nivel inmediato inferior.
  - b) Quien ocupe la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento.
  - c) Una persona representante del sector académico y/o investigación.
  - d) Una persona representante del sector empresarial.
  - e) Una persona representante de los Colegios de Profesionistas, relacionados con la problemática del agua.
  - f) Una persona representante de la Sociedad Civil Organizada relacionada con la problemática del agua.

En aquellos municipios en donde no se cuente con alguna de

las organizaciones o colegios señalados, se considerarán en su lugar representantes de las organizaciones de productores, profesionistas u organizaciones de la sociedad civil con mayor representatividad en el municipio, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en la presente Ley.

#### **LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 31 TER. Las personas que pretendan ocupar alguna de las Consejerías, señaladas en los incisos c), d), e) y f) del artículo 31 BIS, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Haberse desempeñado, durante al menos dos años, ya sea en los ámbitos profesional, empresarial, docente o de investigación, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria en el sector del agua y/o administrativa para cumplir con las funciones de Consejería del organismo operador municipal.

No haber sido funcionario público de cualquier orden de gobierno en el año inmediato anterior, ni haber ocupado cargos de elección popular o directivos en partido político alguno, en los tres años inmediatos anteriores al día de la designación.

No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión, y tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena.

Para que puedan desempeñar sus funciones sin conflicto de interés y sin estar supeditados a intereses personales y/o económicos, no deberán ser prestadores de servicios, proveedores, contratistas, deudores o acreedores o empleados de la Junta Central o cualquiera de las juntas operadoras u organismos operadores municipales en general; concesionarios, consejeros, asesores o empleados de una persona moral que sea prestador de servicios, proveedor, contratista, deudor o acreedor importante de la Junta Central o cualquiera de las juntas operadoras u organismos operadores municipales en general.

#### **LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 31 CUÁTER. Los miembros de cada uno de los Consejos de Administración conformarán su respectivo Comité Técnico de Evaluación, que se encargará de emitir oportunamente las convocatorias públicas abiertas necesarias

para la renovación de los miembros por elección de los Consejos de Administración, señalados en los incisos c), d), e) y f) del artículo 31 BIS, en la que señalarán las etapas completas para el procedimiento, criterios de evaluación de idoneidad de los aspirantes a miembros, fechas límites y plazos, para cada una de las consejerías se nombrará una persona suplente, quien entrará en funciones en caso de renuncia o remoción, sujetándose a los siguientes términos:

- a) Serán electas en el tercer semestre de cada administración municipal y entrarán en funciones al inicio del cuarto semestre.
- b) Podrán ser ratificados por un período inmediato, en una sola ocasión.
- c) Podrá participar cualquier persona con ciudadanía mexicana que cumpla con los requisitos que señala la presente Ley.

En caso de renuncia o remoción de una persona que ocupe una Consejería de las señaladas en los incisos c), d), e) y f) del artículo 31 BIS, el Consejo llamará a la persona suplente por el término restante de su período.

Los cargos de las personas que ocupen las Consejerías serán honoríficos, sin excepción, deberán desempeñar las funciones que el propio Consejo de Administración, la Ley y ordenamientos aplicables les asignen y ejercer por períodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones, continuidad de sus acciones y equilibrio en sus decisiones.

Las personas integrantes del Consejo que se desempeñan como servidoras públicas durarán en el cargo el término que dure su responsabilidad. Podrán ser removidos por causas graves o al término de su responsabilidad, conforme a las reglas y al procedimiento que establezca la Junta Central en la norma respectiva.

#### **CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ARTÍCULO 31.** El día de su instalación, el Ayuntamiento determinará el número de comisiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las y los integrantes de las mismas. Cada Comisión se integrará, por lo menos, por dos integrantes, conforme al Reglamento Interior, reflejarán la composición plural del Ayuntamiento, y serán permanentes. El Ayuntamiento podrá crear comisiones especiales para conocer

de un asunto determinado, mismas que serán transitorias.

Las personas titulares de las Regidurías podrán formar parte de una o varias comisiones conforme al reglamento que se expida.

Las Comisiones serán de:

- I. De Gobernación.
- II. De Hacienda;
- III. De Obras y Servicios Públicos;
- IV. De Seguridad Pública.
- V. De Educación y Cultura.
- VI. De Igualdad de Género.
- VII. De Desarrollo Rural.
- VIII. De Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- IX. Además, aquellas otras que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio, tales como:

- A) De Movilidad Sustentable y Seguridad Vial.

#### **CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Sin correlativo.

#### **Texto propuesto por la reforma**

#### **LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 31 BIS. Los organismos operadores municipales tendrán un Consejo de Administración, integrado por:

- I. La Presidencia del Consejo, que será quien ocupe la Presidencia del Ayuntamiento al que se refiera.
- II. La Secretarí del Consejo, que será la persona titular de la Dirección Jurídica o Financiera, con voz, pero sin voto.
- III. Seis Consejerías:
  - a) Quien ocupe la titularidad de la Dirección de Obras Públicas o Desarrollo Urbano; podrá designar a su respectivo suplente, y deberá tener el nivel inmediato inferior.

b) Quien ocupe la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento.

c) Quien ocupe la Presidencia de la Comisión de Agua y Saneamiento del ayuntamiento.

d) Una persona representante del sector empresarial.

e) Una persona representante del sector académico, de investigación ó de los Colegios de Profesionistas, relacionados con la problemática del agua.

f) Una persona representante de la Sociedad Civil Organizada relacionada con la problemática del agua.

En aquellos municipios en donde no se cuente con alguna de las organizaciones o colegios señalados, se considerarán en su lugar representantes de las organizaciones de productores, profesionistas u organizaciones de la sociedad civil con mayor representatividad en el municipio, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en la presente Ley.

#### **LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 31 TER. Las personas que pretendan ocupar alguna de las Consejerías, señaladas en los incisos d), e) y f) del artículo 31 BIS, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Haberse desempeñado, durante al menos dos años, ya sea en los ámbitos profesional, empresarial, docente o de investigación, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria en el sector del agua y/o administrativa para cumplir con las funciones de Consejería del organismo operador municipal.

II. No haber sido funcionario público de cualquier orden de gobierno en el año inmediato anterior, ni haber ocupado cargos de elección popular o directivos en partido político alguno, en los tres años inmediatos anteriores al día de la designación.

III. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión, y tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena.

Para que puedan desempeñar sus funciones sin conflicto de interés y sin estar supeditados a intereses personales y/o económicos, no deberán ser prestadores de servicios,

proveedores, contratistas, deudores o acreedores o empleados de la Junta Central o cualquiera de las juntas operadoras u organismos operadores municipales en general; concesionarios, consejeros, asesores o empleados de una persona moral que sea prestador de servicios, proveedor, contratista, deudor o acreedor importante de la Junta Central o cualquiera de las juntas operadoras u organismos operadores municipales en general.

#### **LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 31 CUÁTER. Los miembros de cada uno de los Consejos de Administración conformarán su respectivo Comité Técnico de Evaluación, que se encargará de emitir oportunamente las convocatorias públicas abiertas necesarias para la renovación de los miembros por elección de los Consejos de Administración, señalados en los incisos d), e) y f) del artículo 31 BIS, en la que señalarán las etapas completas para el procedimiento, criterios de evaluación de idoneidad de los aspirantes a miembros, fechas límites y plazos, para cada una de las consejerías se nombrará una persona suplente, quien entrará en funciones en caso de renuncia o remoción, sujetándose a los siguientes términos:

a) Serán electas en el tercer semestre de cada administración municipal y entrarán en funciones al inicio del cuarto semestre.

b) Podrán ser ratificados por un período inmediato, en una sola ocasión.

c) Podrá participar cualquier persona con ciudadanía mexicana que cumpla con los requisitos que señala la presente Ley.

En caso de renuncia o remoción de una persona que ocupe una Consejería de las señaladas en los incisos d), e) y f) del artículo 31 BIS, el Consejo llamará a la persona suplente por el término restante de su período.

Los cargos de las personas que ocupen las Consejerías serán honoríficos, sin excepción, deberán desempeñar las funciones que el propio Consejo de Administración, la Ley y ordenamientos aplicables les asignen y ejercer por períodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones, continuidad de sus acciones y equilibrio en sus decisiones.

Las personas integrantes del Consejo que se desempeñan

como servidoras públicas durarán en el cargo el término que dure su responsabilidad. Podrán ser removidos por causas graves o al término de su responsabilidad, conforme a las reglas y al procedimiento que establezca la Junta Central en la norma respectiva.

#### **CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ARTÍCULO 31. El día de su instalación, el Ayuntamiento determinará el número de comisiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las y los integrantes de las mismas. Cada Comisión se integrará, por lo menos, por dos integrantes, conforme al Reglamento Interior, reflejarán la composición plural del Ayuntamiento, y serán permanentes. El Ayuntamiento podrá crear comisiones especiales para conocer de un asunto determinado, mismas que serán transitorias.

Las personas titulares de las Regidurías podrán formar parte de una o varias comisiones conforme al reglamento que se expida.

Las Comisiones serán de:

- I. De Gobernación.
- II. De Hacienda;
- III. De Obras y Servicios Públicos;
- IV. De Seguridad Pública.
- V. De Educación y Cultura.
- VI. De Igualdad de Género.
- VII. De Desarrollo Rural.
- VIII. De Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- IX. De Agua y Saneamiento
- X. Además, aquellas otras que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio, tales como:
  - A) De Movilidad Sustentable y Seguridad Vial.

#### **CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 35 A. La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento tendrá intervención en todas aquellas cuestiones

relativas a las funciones y servicios públicos enunciados en el artículo 138 fracción i inciso b), asimismo vigilará y mantendrá estrecha comunicación con los representantes del Organismo Operador de Agua Potable y promoverá en la población del municipio una cultura de ahorro y aprovechamiento del agua, así como de no contaminación y reutilización.

Quien ocupe la presidencia de esta comisión formará parte del Consejo de Administración del Organismo Operador municipal de Agua y Saneamiento.

La comisión no podrá ejercer acciones ejecutivas en la prestación del servicio Público de Agua y Saneamiento.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con carácter de:

#### **DECRETO**

ÁRTICULO PRIMERO: Se reforman los incisos c) y e) de la fracción III del artículo 31 BIS, se reforma el primer párrafo del artículo 31 TER, se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 31 CUATER, todos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

#### **LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 31 BIS. Los organismos operadores municipales tendrán un Consejo de Administración, integrado por:

- I. a la II. ...
- III. Seis Consejerías:
  - a) a la b) ...
  - c) Quien ocupe la Presidencia de la Comisión de Agua y Saneamiento del ayuntamiento.
  - d) ...
  - e) Una persona representante del sector académico, de investigación ó de los Colegios de Profesionistas, relacionados con la problemática del agua.
  - f) ...

Artículo 31 TER. Las personas que pretendan ocupar alguna de las Consejerías, señaladas en los incisos d), e) y f) del artículo 31 BIS, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

...

Artículo 31 CUÁTER. Los miembros de cada uno de los Consejos de Administración conformarán su respectivo Comité Técnico de Evaluación, que se encargará de emitir oportunamente las convocatorias públicas abiertas necesarias para la renovación de los miembros por elección de los Consejos de Administración, señalados en los incisos d), e) y f) del artículo 31 BIS, en la que señalarán las etapas completas para el procedimiento, criterios de evaluación de idoneidad de los aspirantes a miembros, fechas límites y plazos, para cada una de las consejerías se nombrará una persona suplente, quien entrará en funciones en caso de renuncia o remoción, sujetándose a los siguientes términos:

a) al c)...

En caso de renuncia o remoción de una persona que ocupe una Consejería de las señaladas en los incisos d), e) y f) del artículo 31 BIS, el Consejo llamará a la persona suplente por el término restante de su período.

...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona la fracción IX, al artículo 31, recorriéndose las subsecuentes, y se adiciona el artículo 35 A, ambos en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

#### CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 31. El día de su instalación, el Ayuntamiento determinará el número de comisiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las y los integrantes de las mismas. Cada Comisión se integrará, por lo menos, por dos integrantes, conforme al Reglamento Interior, reflejarán la composición plural del Ayuntamiento, y serán permanentes. El Ayuntamiento podrá crear comisiones especiales para conocer de un asunto determinado, mismas que serán transitorias.

...

Las Comisiones serán de:

I a la VIII...

IX. De Agua y Saneamiento

X. ...

Artículo 35 A. La Comisión de Agua y Saneamiento tendrá intervención en todas aquellas cuestiones relativas a las funciones y servicios públicos enunciados en el artículo 138 fracción i inciso b), asimismo vigilará y mantendrá estrecha comunicación con los representantes del Organismo Operador de Agua Potable y promoverá en la población del municipio una cultura de ahorro y aprovechamiento del agua, así como de no contaminación y reutilización.

Quien ocupe la presidencia de esta comisión formará parte del Consejo de Administración del Organismo Operador municipal de Agua y Saneamiento.

La comisión no podrá ejercer acciones ejecutivas en la prestación del servicio Público de Agua y Saneamiento.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, contarán con un plazo de 90 días contados a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado para que realicen las acciones correspondientes para la conformación y la instalación de la comisión de Agua y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Los Organismos operadores municipales de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado deberán realizar las acciones correspondientes para la integración de la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Agua y Saneamiento del ayuntamiento atendiendo a las temporalidades enunciadas en el artículo 31 CUATER de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua.

ECONOMICO. Aprobado que sea, túmese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos correspondientes.

DADO en el recinto oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 14 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. DIP. ARTURO ZUBIA FERNANDEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, DIP. SÁUL MIRELES CORRAL, DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ, DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS, DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

Muchas gracias.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Para continuar, se concede el uso de la palabra al Diputado José Luis Villalobos García.

**- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.:** Gracias, Presidenta.

Con su venia.

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

José Luis Villalobos García, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y demás relativos, comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la fracción XVII, del artículo 50; y adicionar el artículo 50 Ter de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, en materia de protección de niñas, niños y adolescentes en el sector turismo.

Así mismo, solicito se me dispense de la lectura

completa de la iniciativa, en virtud de que el texto íntegro será insertado en el Diario de los Debates, tal como lo permite el artículo 104 del Reglamento Interior [y] de Prácticas Parlamentarias.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** De acuerdo, Diputado.

Continúe.

**- El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.:** Gracias, Presidenta.

El interés superior de la niñez es un derecho consagrado en nuestra Constitución y en diversos tratados internacionales. En 2016, México se sumó como uno de los países pioneros a la Alianza Global para Poner Fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, comprometiéndose a implementar como una prioridad nacional, acciones concretas que contribuyan a prevenir y atender la violencia a corto plazo.

La protección de todas las niñas, niños y adolescentes frente a cualquier forma de explotación, abuso y violencia es una obligación contraída por los Estados y consagrada en los principales instrumentos internacionales de Derechos Humanos como la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por el Estado mexicano en 1990, y el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, ratificado por México en el año 2003.

Según las cifras de incidencia delictiva del fuero común, publicadas por Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al corte de diciembre de 2024, 2 mil 790 personas de 0 a 17 años, de ellas 2 mil 082 mujeres y 708 hombres han sido víctimas de trata de personas en México de enero de 2015 a enero de 2024.

Por otra parte, según la Red por los Derechos de la Infancia en México, REDIM, el promedio mensual de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas en México ha aumentado de 15.3, entre

enero de 2015 y noviembre de 2018, a 27.7, entre diciembre de 2018 y enero de 2024.

Sin embargo, no debemos ignorar que estas cifras oficiales contrastan con la cifra negra de los actos delictivos que no son denunciados y por lo tanto no figuran en una estadística.

Se ha identificado que la explotación sexual de menores es una de las principales formas de trata, especialmente ligada al turismo. La Organización Nacional del Turismo, mediante la publicación Panorama 2018, señaló que en el mundo, cada uno... cada año cerca de 250 mil turistas viajan al extranjero para tener encuentros sexuales con menores; que junto con el tráfico de personas, representan un ingreso de 30 mil millones de dólares al año para los delincuentes.

Según datos de la Organización Internacional World Vision, México es señalado por ser el segundo país del mundo en ser destino de explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes. Para la comisión de estos delitos, en ocasiones se hace uso de la infraestructura y servicios que ofrece la industria turística, como hoteles, moteles e inmuebles rentados; algunos actúan en complicidad, mientras que otros son engañados, lo que les impide identificar situaciones de riesgo.

La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, atribuye de forma específica a la Secretaría de Turismo Federal el deber de diseñar programas y políticas públicas para desalentar el turismo sexual, capacitando al personal de las áreas de servi... de este servicio de dicho sector e implementando campañas para prevenir y desalentar la proliferación de este delito. Esta misma ley obliga a las autoridades de las Entidades Federativas y municipales a supervisar negocios que puedan ser propicios para la comisión de este delito.

Por su parte, el artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

establece la obligación de las autoridades federales, de las Entidades Federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, de tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por trata de personas menores de 18 años, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, entre otros.

De lo anterior, se desprende claramente la responsabilidad primordial que tiene el estado de proteger los derechos y el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

Ahora bien, en nuestro Estado se han realizado importantes esfuerzos para la protección de niñas, niños y adolescentes en el sector turismo, en la Sexagésima Séptima Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, se lograron avances significativos en la prevención de este tipo de violencias en contra de niñas, niños y adolescentes, adicionándose las fracciones XII y XIII, al artículo 108 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Estas fracciones establecen la obligatoriedad para quienes ejerzan patria potestad, tutela o custodia o tengan bajo su cuidado menores que requieran servicios de hospedaje de:

- I. Acreditar parentesco, exhibiendo identificación del menor y acta de nacimiento, junto con la identificación oficial del adulto.
- II. Así mismo, cuando la persona no tenga ningún parentesco con la persona menor tendrá que presentar además aquellos documentos oficiales que acrediten su custodia temporal.

La presente propuesta busca fortalecer la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el contexto del turismo en el Estado de Chihuahua. Pala... para lograr este objetivo, se plantea una armonización de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua con el marco

jurídico vigente que protege los derechos de la infancia. Esta armonización implica la introducción de modificaciones que establezcan la obligatoriedad para todos los prestadores de servicios turísticos de capacitar a sus trabajadores en materia de Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes, con un enfoque especial en la prevención y detección de la trata infantil asociada al turismo y otras formas de violencia que les afecten.

De esta manera, se busca no solo prevenir la comisión de delitos contra niñas, niños y adolescentes en el ámbito turístico, sino también asegurar una respuesta eficaz y coordinada entre el sector turístico y las autoridades para la protección de sus derechos.

Con esta iniciativa se pretende que el Estado de Chihuahua cuente con una legislación turística robusta y acorde con los estándares nacionales e internacionales en materia de protección de la infancia, contribuyendo así a un entorno turístico seguro y respetuoso de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Así mismo, se propone establecer un registro, y a su vez un control de las personas usuarios de servicios de hospedaje e idin... identificar con plenitud a los menores que les acompañan, verificando la relación existente entre ambos, acorde a lo dispuesto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, con la finalidad de proteger a dicho sector de cualquier tipo de violencia y abuso. Las niñas, niños y adolescentes, deben ser protegidos bajo el principio del interés superior del menor en todos los ámbitos, incluyendo el sector turismo, a fin de salvaguardar en todo momento su bienestar y garantizar su libre desarrollo y seguridad.

El gremio hotelero representa un aliado fundamental para la protección y defensa de los Derechos de la infancia. Empresas del sector, grandes y pequeñas, pueden contribuir de forma directa para prevenir los delitos contra menores de edad y ejercer con ello su responsabilidad social para con

el medio en el que operan.

Todas y todos somos responsables de cuidar a nuestras niñas, niños y adolescentes y cada acción cuenta cuando de defender sus Derechos fundamentales y su bienestar integral se trata y se ha comentado de manera reiterada en esta Tribuna.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con carácter de

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reforma la fracción XVII del artículo 50 y adiciona el artículo 50 TER de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados como se señala a continuación:

**Artículo 50.-** Obligaciones de las personas prestadoras de servicios turísticos:

**XVII.-** Informar, capacitar y sensibilizar a su personal en materia de Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes, especialmente en la prevención y detección de trata infantil asociada al turismo y cualquier otro tipo de conducta o violencia en contra de personas menores, incluyendo la forma de proceder cuando se advierta la posible comisión de delitos re... relacionados con dichas conductas.

**Artículo 50 TER.-** Los prestadores de servicios turísticos que brinden el servicio de alojamiento y/o hospedaje a que se refieren las fracciones I y I BIS del artículo 41 de la presente ley, además de los deberes establecidos en el artículo 50, deberán implementar medidas adicionales de seguridad útiles para la protección de niñas, niños y adolescentes, previa prestación del servicio. Para tal efecto, deberán realizar al menos lo siguiente:

I.- Llevar a cabo un registro con datos personales, donde se anotará el nombre del visitante o turista titular del contrato de hospedaje, dirección,

procedencia, ocupación, descripción del tipo de identificación que presentó y el número de cuarto, respetando en todo momento las decisión... las disposiciones legales vigentes y los derechos fundamentales de protección de datos personales, privacidad e intimidad de las personas.

II.- Solicitar la exhibición de un documento de iden... de identificación oficial con fotografía idóneo que demuestre la mayoría de edad de las personas adultas que acompañan a la persona menor de edad.

III.- Autorizar el ingreso de niñas, niños y adolescentes a las habitaciones de los establecimientos de alojamiento y/o hospedaje, siempre y cuando se acredite, por los medios idóneos que se encuentran en compañía de la persona que ejerce la patria potestad, tutela o custodia o se acredite el parentesco relación con la persona mayor que los acompaña; de conformidad a lo establecido en las fracciones XII y XIII del artículo 108 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

IV.- Hacer del conocimiento de la autoridad competente, cualquier conducta cuando se advierta la posible comisión de un hecho delictivo o cualquier conducta que atente contra la libertad, dignidad e integridad de niñas, niños y adolescentes, así como colaborar con las autoridades correspondientes cuando investiguen la pro... la probable comisión de un delito.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minu... la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a las... a los 14 días del mes de abril del año 2025.

Atentamente. Diputado José Luis Villalobos García.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[Chihuahua, Chih. a 14 de abril del 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo que dispone los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 167, fracción I, 168, 168 BIS y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2, fracción IV, 75, 76, fracción V, 77 y 102 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN XVII DEL ARTICULO 50 Y ADICIONAR EL ARTÍCULO 50 Ter DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL SECTOR TURISMO. Lo anterior por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El interés superior de la niñez es un derecho consagrado en nuestra Constitución y en diversos tratados internacionales. Al efecto, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 19, establece que es obligación del Estado proteger a los niños y niñas de todas las formas de malos tratos perpetrados por padres, madres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado, así como establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto. En 2016, México se sumó como uno de los países pioneros a la Alianza Global para Poner Fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, comprometiéndose a implementar como una prioridad nacional, acciones concretas que contribuyan a prevenir y atender la violencia a corto plazo.

La protección de todas las niñas, niños y adolescentes (NNA) frente a cualquier forma de explotación, abuso y violencia es una obligación contraída por los estados y consagrada en los principales instrumentos internacionales de derechos

humanos como la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por el estado mexicano en 1990, y el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, ratificado por México en 2003.

De acuerdo con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, se entiende por trata de personas:

“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (1)

Según las cifras de incidencia delictiva del fuero común publicadas por Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública al corte de diciembre de 2024 (2), 2,790 personas de 0 a 17 años (2,082 mujeres y 708 hombres) han sido víctimas de trata de personas en México de enero de 2015 a enero de 2024.

Por otra parte, según la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) el promedio mensual de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas en México ha aumentado de 15.3 entre enero de 2015 y noviembre de 2018 a 27.7 entre diciembre de 2018 y enero de 2024. (3)

Sin embargo, no debemos ignorar que estas cifras oficiales contrastan con la cifra negra de los actos delictivos que no son denunciados, y por lo tanto no figuran en una estadística.

Se ha identificado que la explotación sexual de menores es una de las principales formas de trata, especialmente ligada al turismo, ya que, generalmente, quien comete este delito se hace pasar por turista y se traslada a cierto destino con el objetivo de establecer contacto sexual con NNA. La Organización Mundial del Turismo (OMT), mediante la publicación “Panorama 2018”, señaló que, en el mundo, cada año cerca de 250 mil turistas viajan al extranjero para tener

encuentros sexuales con menores; que, junto con el tráfico de personas, representan un ingreso de 30 mil millones de dólares al año para los delincuentes. (4)

México, es señalado por ser el segundo país del mundo en ser destino de explotación sexual contra niñas, niños y adolescentes, para la comisión de estos delitos, en ocasiones se hace uso de la infraestructura y servicios que ofrece la industria turística, como hoteles, moteles e inmuebles rentados, empresas o particulares de transporte terrestre, aéreo o marítimo, establecimientos de alimentos y bebidas (restaurantes, bares, cafeterías), así como, spas y centros de entretenimiento; algunos, actúan en complicidad, mientras que otros son engañados, lo que les impide identificar situaciones de riesgo. (5)

La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, atribuye de forma específica a la Secretaría de Turismo Federal el deber de diseñar programas y políticas públicas para desalentar el turismo sexual, capacitando al personal de las áreas de servicio de dicho sector e implementando campañas para prevenir y desalentar la proliferación de este delito.

Esta misma ley obliga a las autoridades de las entidades federativas y municipales a supervisar negocios que puedan ser propicios para la comisión del delito, realizando inspecciones en agencias de modelaje o artísticas, salas de masajes, bares, cantinas, hoteles, entre otros.

Por su parte, el artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece la obligación de las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, de tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por trata de personas menores de 18 años, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, entre otros. De lo que se desprende claramente la responsabilidad primordial que tiene el Estado de proteger los derechos y el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

Ahora bien, en nuestro estado se han realizado importantes esfuerzos para la protección de niñas, niños y adolescentes en el sector turismo, en la Sexagésimo Séptima Legislatura de este H. Congreso del Estado, se lograron avances significativos

en la prevención de este tipo de violencias en contra de niñas, niños y adolescentes, adicionándose las fracciones XII y XIII al artículo 108 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, indicando lo siguiente:

Artículo 108. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, las siguientes:

XII. Exhibir el pasaporte mexicano o identificación con fotografía expedida por la Secretaría de Educación Pública, en el supuesto de niñas, niños o adolescentes en edad escolar, o cartilla de vacunación expedida por la Secretaría de Salud en personas menores de 3 años y, en ambos casos, el acta de nacimiento de aquellos e identificación oficial de la persona adulta que los acompaña, todos en original; como medios para acreditar el parentesco con las niñas, niños o adolescentes, con el fin de requerir servicios en establecimientos de hospedaje.

XIII. Cuando la persona adulta que acompañe a la niña, niño o adolescente, no tenga ningún parentesco con estos, tendrá que presentar además de los requisitos citados en la fracción anterior, aquellos documentos oficiales que acrediten su custodia temporal, tales como autorización ante notario público de quienes ejercen la patria potestad o la tutela en los términos del artículo 53 del Reglamento de la Ley de Migración, o sentencia judicial.

La presente propuesta busca fortalecer la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) en el contexto del turismo en el Estado de Chihuahua. Para lograr este objetivo, se plantea una armonización de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua con el marco jurídico vigente que protege los derechos de la infancia. Esta armonización implica la introducción de modificaciones que establezcan la obligatoriedad para todos los prestadores de servicios turísticos, de capacitar a sus trabajadores en materia de derechos humanos de NNA, con un enfoque especial en la prevención y detección de la trata infantil asociada al turismo y otras formas de violencia que les afecten.

De esta manera, se busca no solo prevenir la comisión de delitos contra NNA en el ámbito turístico, sino también asegurar una respuesta eficaz y coordinada entre el sector turístico y las autoridades para la protección de sus derechos. Con esta iniciativa, se pretende que el Estado de Chihuahua cuente con

una legislación turística robusta y acorde con los estándares nacionales e internacionales en materia de protección de la infancia, contribuyendo así a un entorno turístico seguro y respetuoso de los derechos de NNA.

Así mismo se propone establecer un registro, y a su vez un control de las personas usuarios de servicios de hospedaje e identificar con plenitud a los menores que les acompañan, verificando la relación existente en entre ambos, acorde a lo dispuesto en la Ley de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, con la finalidad de proteger a dicho sector de cualquier tipo de violencia y abuso, las niñas, niños y adolescentes, deben ser protegidos bajo el principio del interés superior del menor en todos los ámbitos, incluyendo el sector turismo, a fin de salvaguardar en todo momento, su bienestar y garantizar su libre, desarrollo y seguridad.

El gremio hotelero representa un aliado fundamental para la protección y defensa de los derechos de la infancia. Empresas del sector, grandes y pequeñas, pueden contribuir de forma directa para prevenir los delitos de violencia sexual contra menores de edad y ejercer con ello su responsabilidad social para con el medio en que operan.

Todas y todos somos responsables de cuidar a nuestros niñas, niños y adolescentes y cada acción cuenta cuando de defender sus derechos fundamentales y su bienestar integral se trata.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con carácter de:

#### DECRETO

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 50 Y ADICIONA EL ARTÍCULO 50 Ter DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, para quedar redactados para quedar redactados como se señala a continuación:

Artículo 50. Obligaciones de las personas prestadoras de servicios turísticos:

I al XVI ...

XVII. Informar, capacitar y sensibilizar a su personal en

materia de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes especialmente en la prevención y detección de trata infantil asociada al turismo y cualquier otro tipo conducta o violencia en contra de personas menores, incluyendo la forma de proceder cuando se advierta la posible comisión de delitos relacionados con dichas conductas;

XVIII al XXIII ...

Artículo 50 Ter. Los prestadores de servicios turísticos que brinden el servicio de alojamiento y/o hospedaje a que se refiere las fracciones I y I bis del artículo 41 de la presente Ley, además de los deberes establecidos en el artículo 50, deberán implementar medidas adicionales de seguridad útiles para la protección de niñas, niños y adolescentes, previa prestación del servicio. Para tal efecto, deberán realizar al menos lo siguiente:

I. Llevar a cabo un registro con datos personales, donde se anotará el nombre del visitante o turista titular del contrato de hospedaje, dirección, procedencia, ocupación, descripción del tipo de identificación que presentó y el número de cuarto, respetando en todo momento las disposiciones legales vigentes y los derechos fundamentales de protección de datos personales, privacidad e intimidad de las personas.

II. Solicitar la exhibición de un documento de identificación oficial con fotografía idóneo que demuestre la mayoría de edad de las personas adultas que acompañen a la persona menor de edad;

III. Autorizar el ingreso de niñas, niños y adolescentes a las habitaciones de los establecimientos de alojamiento y/o hospedaje, siempre y cuando se acredite, por los medios idóneos que se encuentran en compañía de la persona que ejerce la patria potestad, tutela o custodia o se acredite el parentesco o relación con la persona mayor que los acompaña; de conformidad a lo establecido en las fracciones XII y XIII del Artículo 108 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

IV. Hacer del conocimiento de la autoridad competente, cualquier conducta cuando se advierta la posible comisión de un hecho delictivo o cualquier conducta que atente contra la libertad, dignidad e integridad de niñas, niños y adolescentes, así como colaborar con las autoridades correspondientes cuando investiguen la probable comisión de un delito.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 14 días del mes de abril de 2025.

ATENTAMENTE. DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA].

[Pies de página del documento]:

(1) [https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_proto\\_prev\\_repri\\_y\\_sanci\\_trata\\_pers\\_espe\\_muje\\_y\\_ni%C3%B1o\\_compl\\_conve\\_nu\\_contr\\_deli\\_org\\_trans.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf)

(2) <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published>

(3) <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/02/20/trata-de-personas-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-enero-de-2024/>

(4) <https://oem.com.mx/elsoldesinaloa/local/las-rutas-del-turismo-sexual-que-se-ofrecen-en-mazatlan-18354962>

(5) <https://www.worldvisionmexico.org.mx/blog/ninez-turismo-mexico>

Gracias.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Edith Palma Ontiveros.

**- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA:** [Inicia su presentación en idioma rarámuri].

Congreso del Estado:

La suscrita, Edith Palma Ontiveros, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en representación de las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, con fundamento en las disposiciones legales aplicables acudo ante esta Representación Popular,

a efecto de presentar iniciativa con carácter de decreto, a fin de modificar diversos artículos de nuestra Constitución local, así como el Código Municipal y de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, con el propósito de garantizar el derecho a la representación política de los pueblos y comunidades indígenas de la Entidad, estableciendo la obligación de la figura de la diputación indígena, y de la figura del regi... regidor o regidora indígena en la legislación local.

Lo anterior al tenor de la siguiente.

Diputada Presidenta, con fundamento en la fracción XVII del artículo 75 de la Ley Orgánica que nos rige, le solicito la dispensa de la lectura de la presente iniciativa, dando lectura a un resumen de la misma y que el texto íntegro se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** De acuerdo, Diputada.

Continúe.

**- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA:** Gracias.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A partir del periodo colonizador, los pueblos indígenas de México perdieron diferentes maneras y en forma paulatina, todo lo que consideraban propio por naturaleza, a manos de los conquistadores, enfrentándose durante Siglos a realidades diferentes, todas las avasalladoras, hasta llegar a nuestros días.

En las últimas décadas la visión legislativa para regir el actual de los gobiernos respecto a las obligaciones que tiene en relación a los derechos que les atañe a los pueblos indígenas, ha sufrido un cambio relacionado con el desarrollo del pluralismo jurídico resultando favorable respecto a la protección y garantía de sus derechos colectivos, los cuales son el sustento de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas.

A pesar de que en la práctica se ha ejercido la protección de los gobiernos respecto a algunos de los derechos básicos de los pueblos y comunidades indígenas, lo cierto es que desde la promulgación de la Constitución de 1917, no existieron en México fundamentos constitucionales y legales que nos permitieran exigir la garantía, el respeto y la protección de los... nuestros Derechos Humanos con la visión intercultural que era obligada para el Estado, manteniéndonos marginados de los procesos políticos, económicos y sociales del país, aún después del movimiento armado de 1910, en el que se esperaba que los principios que lo soportaron, nos hicieran justicia.

Fue hasta el surgimiento del levan... levantamiento indígena que inició en Chiapas en el año de 1994, el cual concluyó con los acuerdos de San Andrés Larraizar entre el Ejército de Liberación Nacional y el Gobierno Federal de 1996, que se marcó el antes y el después del reconocimiento formal de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de México, concluyendo dicho acuerdo con el rompimiento de la oscuridad indígena de México, en el que se mantuvo a los pueblos originarios, durante 84 años reformando así el artículo 2o. de nuestra Carta Magna en el 2021, para reconocer a los pueblos indígenas como la base original de nuestra nación, cuya composición pluricultural deriva en la obligación del Estado mexicano para garan... garantizar y proteger sus derechos individuales y colectivos.

En esta importante reforma, a través de la cual se visibiliza la identidad, cultura y autonomía de los pueblos indígenas dentro del marco jurídico nacional, se enmarca uno de los derechos colectivos más importantes, para participar en la vida económica, social y política de nuestro país, nuestro Estado y nuestros municipios, me refiero al derecho a la representación política, aunque respecto a este último derecho la reforma del 2001 al artículo 2o. constitucional queda en deuda con los pueblos originarios, pues lo aborda solamente en relación a tener representantes en los municipios indígenas en su fracción VII del apartado a, sin

abrirlos a otros espacios públicos en los cuales eligen representantes populares, como es el Poder Legislativo para el caso que nos ocupa en esta propuesta.

El derecho a la libre determinación de los pueblos originarios, debe... derecho del que se deriva nuestra autonomía para tomar la decisión en relación a otros derechos, tiene dos connotaciones: la interna, que nos permite actuar en los espacios que solo a nosotros corresponde sin injerencias del exterior y la externa, que nos da derecho a participar políticamente en la comunidad nacional, estatal o municipal a la que pertenecemos sobre la base del principio de igualdad.

Así pues, el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas para los efectos de la representación política en los espacios públicos, debemos plantearlo desde la hipótesis de la consideración en... consideración externa, pues indudablemente tenemos derecho a elegir de interactuar políticamente en una sociedad de la que formamos parte y relacionado con ello el Estado tiene la obligación de garantizar y proteger ese derecho.

Sustentada en esa hipótesis doctrinal, la actividad del... la actividad del constituyente federal reflejó su compromiso con la inclusión y la justicia social de los pueblos y comunidades indígenas y de esa manera en mayo del 2015, la reforma al artículo 2o. de nuestra Carta Magna reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y en consecuencia a la autonomía para votar y ser votados en condiciones de igualdad, así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados.

Sin embargo, a pesar que... de que el derecho a la representación política de los pueblos indígenas es un derecho constitucional muy claro, en Chihuahua aún no hemos logrado establecer su garantía con la precisión necesaria a nuestras normas constitucionales y legales, sabemos de

los trabajos realizados en lo... en la anterior Legislatura respecto a las... a las medidas para legislar, respecto al derecho de participación política a los pueblos y comunidades indígenas y del proceso obligado de consulta realizado por el Poder Legislativo en coordinación con otras instituciones a los pueblos originarios en Chihuahua en el 2023, para llevar a cabo las reformas correspondientes una vez obtenida la aprobación de los pueblos mediante el ejercicio mencionado.

Y también tenemos conocimiento que el proyecto de un dictamen trabajado después de un profundo análisis no logró llegar... no logró llegar a feliz término y concluyó el periodo sin lograr el objetivo de reformar nuestra Constitución y las leyes secundarias en relación al derecho a la representación política indígena con la misma claridad y certeza que lo establece la no... las normas generales.

En el Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, consideramos de suma importancia la necesidad de implementar medidas legislativas que permitan garantizar nuestro derecho a la representación política, traducido tanto en el nombramiento de un o una Diputada en el Poder Legislativo, como en regidoras o regidores en los ayuntamientos indígenas de la en... Entidad, dado que las reformas al artículo 2o. constitucional... constitucional nos permiten la posibilidad de abordar el tema para armonizar nuestras normas locales con la nacional, respecto a este relevante asunto bajo el mandato que las constituciones y leyes de las Entidades Federativas reconozcan y regulen este y otros derechos.

Y es que, sin lugar a duda, resulta necesario hacerlo pues ante las omisiones legislativas por parte de este Honorable Congreso del Estado, la autoridad electoral de la enti... iden... Entidad ha resuelto nuestras omisiones legislativas para con los pueblos y comunidades indígenas en materia de representación política, implementando acciones afirmativas alineadas con tratados internacionales y co... y con nuestra Carta Magna, resolviendo así la

exclusión del derecho de los pueblos indígenas de nuestra Entidad en nuestras leyes para participar en los procesos electorales para ocupar espacios del poder político.

Como legisladoras y legisladores, estas alternativas de solución no deben enorgullecernos pues nuestra responsabilidad es establecer una legislación clara que garantice la participación política a los pueblos y comunidades indígenas, a través de un ejercicio demo... democrático plural en el que los principios de paridad de género y pluricultural sean debidamente observados.

Debemos atenderla con urgencia, armonizando las disposiciones locales para superar el estado de marginación que sigue vigente en contra de los pueblos y comunidades indígenas, en los espacios del poder... poder político y que una vez que lo hayamos resuelto, a través del proceso de consulta previa, libre e informada para buscar su consentimiento podamos ejercer las medidas legislativas que garanticen y protejan ese derecho que nos permita participar en condiciones de igualdad en la toma de decisiones y en la construcción de las políticas públicas que nos atañen.

Y es que mientras que en Chihuahua tenemos debilidades legislativas respecto al tema que nos ocupa, el derecho comparado nos ofrece casos avanzados como los de los Estados de Sonora, Coahuila, los cuales contemplan en sus marcos normativos la figura del regidor indígena planteando supuestos requisitos y procedimientos claros para su elección acorde al derecho a la libre determinación y con base a sus sistemas normativos internos.

Sin hablar, desde luego, de los logros avanzados que en el tema de representación política han tenido nuestros iguales en entidades de alta población indígena como Oaxaca, Chiapas, Yucatán y Guerrero.

Al respecto, nuestro Grupo Parlamentario considera que la reforma realizada en el 2020 a la Ley

Electoral del Estado de Chihuahua, respecto al derecho a la representación política de los pueblos y comunidades indígenas, es precisamente que debió desde entonces impactar a nuestra Constitución Estatal y al Código Municipal que nos rige, pues en armonía con lo dispuesto por nuestra Carta Magna la legislación electoral local establece líneas claras en este tema.

Por ello, creemos que hoy tenemos ante nosotros la oportunidad de resolver las omisiones legislativas que impiden la garantía, la protección y el respeto del citado derecho a favor de los pueblos originarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que el Grupo Parlamentario de MORENA, presenta por mi conducto ante este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con carácter de decreto a cuyo resumen he dado lectura, a fin de que con fundamento en el mandato de nuestra Constitución General, la cual establece a las Entidades la obligación de reconocer y regular el derecho a la representación política a los pueblos y comunidades indígenas, se adicionen y reformen los artículos 8, 40, 41 y 126, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; el artículo 17 del Código Municipal del Estado de Chihuahua; y el artículo 9 de la Ley de los Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, a fin de la... de que las personas de los pueblos indígenas puedan acceder y acompañar los cargos de elección popular para los que sean electos, siendo de esa manera el Estado garante de que puedan elegir representantes en los órganos de gobierno, apegados a los principios de paridad de género y pluriculturalidad.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto correspondiente.

Dado en el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 14 días del mes de abril dea... del año 2025.

[Termina su presentación en idioma rarámuri].

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

La suscrita, Edith Palma Ontiveros, en mi carácter de diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, en representación de las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudo ante esta H. Representación Popular, a efecto de presentar iniciativa con carácter de Decreto, a fin de modificar diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como del Código Municipal y de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, con el propósito de garantizar el derecho a la representación política de los pueblos y comunidades indígenas de la entidad, estableciendo la obligación de la figura de la diputación indígena, y de la figura del regidor o regidora indígena en la legislación local. Lo anterior al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir del periodo colonizador, los pueblos indígenas de México perdieron de diferentes maneras y en forma paulatina, todo lo que consideraban propio por naturaleza, a manos de los conquistadores, enfrentándose durante siglos a realidades diferentes, todas avasalladoras, hasta llegar a nuestros días.

Revestidos del estoicismo con el que han enfrentado la lucha por la supervivencia, los pueblos y comunidades indígenas observan el desarrollo de la sociedad y el actuar de los gobiernos respecto a las obligaciones que tienen en relación a los derechos que les atañen, cuya concepción institucional ha sufrido un cambio durante las últimas décadas que, relacionado con el desarrollo del pluralismo jurídico, al menos en el campo doctrinario, ha resultado favorable para los pueblos originarios, pues sus derechos colectivos obligan al Estado a entenderlos más allá del individualismo puro, y centrar el ejercicio de sus

responsabilidades en sus requerimientos como comunidad, los cuales son el sustento de los derechos humanos colectivos de los pueblos indígenas.

A pesar de que en la práctica se ha ejercido la protección de los gobiernos respecto a algunos de los derechos básicos de los pueblos y comunidades indígenas, como el de la salud y el de la educación, lo que les ha permitido ciertos grados de fortaleza para su desarrollo, lo cierto es que desde la promulgación de la Constitución de 1917, no existieron en México fundamentos constitucionales y legales que les permitieran exigir la garantía, el respeto y la protección de sus derechos humanos con la visión intercultural que era obligada para el Estado, manteniéndolos marginados de los procesos políticos, económicos y sociales del país, aún después del movimiento armado de 1910, en el que se esperaba que los principios que lo soportaron, les hiciera justicia.

Fue hasta el surgimiento del levantamiento indígena que inició en Chiapas en el año de 1994, el cual concluyó con los Acuerdos de San Andrés Larraizar entre el Ejército de Liberación Nacional y el Gobierno federal en 1996, que se marcó el antes y el después del reconocimiento formal de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de México, concluyendo dicho acuerdo con el rompimiento del ostracismo legislativo en el que se mantuvo a los pueblos originarios, reformando así el artículo 2º de nuestra Carta Magna en el año 2001, para reconocer, 84 años después de la constitución emanada de la Revolución Mexicana, a los pueblos indígenas como la base original de nuestra nación, cuya composición pluricultural deriva en la obligación del Estado mexicano para garantizar y proteger sus derechos individuales y colectivos.

En esta importante reforma, a través de la cual se visibiliza la identidad, cultura y autonomía de los pueblos indígenas dentro del marco jurídico nacional, se enmarcan los derechos colectivos que les son atribuibles, entre los que destacan entre otros no menos importantes, su derecho al territorio, al acceso a la jurisdicción del Estado, a la autoadscripción, a la protección del patrimonio y de su lengua, a la libre determinación y a la representación política; aunque respecto a este último derecho, la reforma del 2001 al artículo 2º constitucional queda en deuda con los pueblos originarios, pues lo aborda solamente en relación a tener representantes en los municipios indígenas en su fracción VII del apartado A, sin abrirla a otros espacios públicos en los cuales se eligen

representante populares, como es el Poder Legislativo, para el caso que nos ocupa en esta propuesta.

De acuerdo al análisis que han realizado los especialistas en derecho indígena, para entender plenamente la libre determinación de los pueblos originarios, derecho del que se deriva su autonomía para la toma de decisiones en relación a otros derechos, deben considerarse dos aspectos:... (uno interno y otro externo) [...] El aspecto interno, corresponde al derecho de todos los pueblos a llevar adelante su desarrollo económico, social y cultural sin injerencias del exterior; y el aspecto externo [...] significa que todos los pueblos tienen derecho a determinar libremente su condición política, y el lugar que deben ocupar en la comunidad internacional sobre la base del principio de igualdad de derechos [...]. (1)

Por esa razón, es que el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas para los efectos de la representación política en los espacios públicos, debemos plantearlo desde la hipótesis de la consideración externa, pues indudablemente tienen derecho a elegir de qué forma deben interactuar políticamente en una sociedad de la que forman parte, y relacionado con ello, el Estado tiene la obligación de garantizar su derecho a tener representantes por elección popular en las instituciones de los tres poderes de gobierno, en las cuales se toman las decisiones tanto para la asignación de los recursos necesarios que contribuyan a su pleno desarrollo, como para determinar la forma de conducir una nación que se basa en la grandeza de estos pueblos y que es única e indivisible, tal y como lo establece nuestra Carta Magna.

Sustentada en esa hipótesis doctrinal, la actividad del constituyente reflejó su compromiso con la inclusión y la justicia social de los pueblos y comunidades indígenas, y de esa manera, en mayo del 2015, la reforma al artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación al derecho a la representación política, trasciende al contexto externo cuando reconoce y garantiza el derecho a los pueblos y las comunidades indígenas el derecho a la libre determinación, y en consecuencia a la autonomía para ...votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados[...]. (2)

Aunque ha sido lento el avance, a partir del 2001 las reformas al artículo 2º. constitucional han mantenido cierta constancia; así,

en este pasado mes de septiembre de 2024, nuevas reformas amplían la garantía de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, dándole un peso fundamental a sus sistemas normativos internos en el tema de la representación política previsto en la fracción III de apartado A del precepto señalado, esto en relación a la elección de sus autoridades o representantes, y su acceso a cargos de elección popular, sin que aquellos sean obstáculo para el ejercicio de sus derechos políticos electorales.

El derecho a la representación política de los pueblos indígenas es un derecho constitucional muy claro; sin embargo, en Chihuahua aún no hemos logrado establecer su garantía con la precisión necesaria en nuestras normas constitucionales y legales. A pesar de los intentos realizados en legislaturas anteriores a través de iniciativas presentadas por diversos grupos parlamentarios, así como de la atención a la resolución del Tribunal Estatal Electoral, el cual resolvió, a través de la vía jurisdiccional, el reclamo legítimo promovido por un miembro autoadscrito al pueblo apache mediante el Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales clave JDC-02/2020, en el que se reclama la omisión legislativa por parte del Congreso del Estado de Chihuahua respecto del derecho político electoral de ser votado y del derecho humano de participación política de los pueblos y comunidades indígenas, lo que resultó en el obligado proceso de consulta por el Poder Legislativo en coordinación con otras instituciones a los pueblos y comunidades indígenas de Chihuahua durante 2023, para llevar a cabo las reformas legislativas correspondientes una vez obtenida la aprobación de los pueblos mediante el ejercicio mencionado, lo cierto es que el ejercicio no logró llegar a feliz término, concluyendo la LXVII legislatura sin lograr el objetivo de reformar nuestra constitución y las leyes secundarias, en relación al derecho a la representación política indígena con la misma claridad y certeza que lo establece la normas generales.

En el Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, consideramos de suma importancia la necesidad de implementar medidas legislativas que permitan garantizar el derecho a la representación política de las y los habitantes de los pueblos indígenas, traducido tanto en el nombramiento de un o una diputada en el Poder Legislativo, como en regidoras o regidores en los ayuntamientos indígenas de la entidad; y dado que las reformas al artículo 2º constitucional nos permiten la posibilidad de abordar el tema para armonizar nuestra

máxima norma local con la nacional respecto este relevante asunto, así como establecer las precisiones necesarias en las disposiciones secundarias, es que decidimos plantear ante esta alta Tribuna los argumentos para las reformas correspondientes, tanto a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, como al Código Municipal y las que resulten impactadas para garantizar el derecho señalado a los pueblos y comunidades indígenas, toda vez que la constitución general, nos mandata a que ...Las constituciones y leyes de las entidades federativas [reconozcan y regulen] estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política. (3)

Y es que, sin lugar a dudas resulta necesario hacerlo, pues ante las omisiones legislativas por parte de este H. Congreso del Estado, el ejercicio electoral a través del cual se ha logrado garantizar la participación de personas que representen a los pueblos y comunidades indígenas de Chihuahua en los órganos de gobierno tanto municipales como estatales en los que se toman las decisiones legislativas, administrativas políticas y económicas en los últimos procesos electorales, ha sido el de acciones afirmativas implementadas por la autoridad de la materia ante la falta de disposiciones claras en nuestras normas locales, superando, mediante estas medidas administrativas alineadas con tratados internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, y con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la exclusión de los pueblos indígenas de nuestra entidad en los espacios del poder político.

Como legisladoras y legisladores, estas alternativas de solución no deben enorgullecernos, pues nuestra responsabilidad de establecer una legislación clara que garantice la participación política de los pueblos y comunidades indígenas a través de un ejercicio democrático plural, en el que los principios de paridad de género y pluriculturalidad sean debidamente observados, debemos atenderla con urgencia, armonizando las disposiciones locales para superar el estado de marginación que sigue vigente en contra de los pueblos y comunidades indígenas en los espacios del poder político, y que una vez que lo hayamos resuelto a través del proceso de consulta previa, libre e informada para buscar su consentimiento, podamos ejercer las medidas legislativas que garanticen y protejan ese derecho que les permita participar en condiciones de igualdad en la toma de decisiones y en la construcción de las políticas públicas que les atañen.

Y es que, mientras que en Chihuahua tenemos debilidades legislativas para el ejercicio de acciones concretas respecto al tema que nos ocupa, como es el caso de nuestra Constitución Política local, que no ha sido armonizada al respecto con la norma general, y de nuestro Código Municipal, en donde queda a expensas de la autoridad municipal como facultad potestativa "procurar" establecer una Dirección -entiéndase figura de orden administrativo que no tiene facultad de toma de decisiones por sí misma-, la cual se encargará de la atención específica de los asuntos de la población indígena, omitiendo lo mandado por la Constitución nacional que establece la elección de representantes indígenas en los ayuntamientos, el derecho comparado nos ofrece casos avanzados como los de los estados norteños de Sonora y Coahuila a este respecto, contemplando en sus marcos normativos la figura del regidor indígena, planteando supuestos, requisitos y procedimientos claros para su elección, acorde al derecho a la libre determinación, y con base a sus sistemas normativos internos; sin hablar desde luego, de los logros avanzados que en el tema de representación política, han tenido nuestros iguales en entidades de alta población indígena como Oaxaca, Chiapas, Yucatán y Guerrero.

Al respecto, nuestro Grupo Parlamentario considera que la reforma realizada en 2020 a la Ley Electoral del Estado de Chihuahua en su inciso 5 del artículo 13, es precisamente la que debió desde entonces impactar a nuestra Constitución estatal y al Código Municipal que nos rige respecto al derecho a la representación política de los pueblos y comunidades indígenas; pues en armonía con lo dispuesto por nuestra Carta Magna, la legislación electoral local establece las líneas respecto al tema que nos ocupa; por ello creemos que hoy tenemos ante nosotros la oportunidad de resolver las omisiones legislativas que impiden la garantía, la protección y el respeto del citado derecho a favor de los pueblos originarios en los órganos de gobierno estatales y municipales que deciden las políticas administrativas, económicas y sociales que les atañen como miembros de la sociedad a la que pertenecen.

Es por todo lo señalado, que el Grupo Parlamentario de MORENA propone por mi conducto, que con fundamento en el mandato de nuestra Constitución general, la cual establece a las entidades la obligación de reconocer y regular el derecho a la representación política de los pueblos y comunidades indígenas, se adicione y reformen diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Chihuahua, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, a fin de que puedan acceder y desempeñar los cargos de elección popular para los que sean electos, siendo de esa manera el Estado, garante de que puedan elegir representantes en los órganos de gobierno, apegados a los principios de paridad de género y de pluriculturalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

PRIMERO: Se reforma el segundo párrafo del artículo 8, así como la fracción V del mismo párrafo; se reforma el segundo párrafo del artículo 40; se adiciona una fracción VII al artículo 41, y se incluye un párrafo cuarto a la fracción I del artículo 126 recorriéndose los subsecuentes, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos:

#### ARTÍCULO 8. ...

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia a su autonomía para:

I-IV. ...

V. Elegir, de acuerdo con sus sistemas normativos a sus autoridades y representantes, bajo los principios de equidad, garantizando que las mujeres y los hombres ejerzan su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del estado. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

Así mismo, esta Constitución les reconoce el derecho a elegir, en los municipios con población indígena, a representantes en los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables.

La ley regulará estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.

#### ARTICULO 40. ...

El Congreso se compondrá de treinta y tres, de los cuales veintidós serán electos en distritos electorales uninominales, según el principio de mayoría relativa, once por el principio de representación proporcional. En la composición señalada, se garantizará el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a la representación política en condiciones de igualdad, respetando el principio de paridad de género. Los diputados de mayoría relativa, los de representación proporcional, tendrán la misma categoría en iguales derechos y obligaciones.

#### ARTICULO 41. ... Para ser electo diputado se requiere:

I-VI ...

VII. Para ser electo como diputado o diputada de representación indígena, además de los requisitos anteriores, se requiere pertenecer a un pueblo indígena ante el cual se ejercerá su derecho a la autoadscripción, ser reconocido por la misma, y haber vivido por lo menos 2 años en alguna comunidad indígena del estado.

#### ARTICULO 126. El ejercicio del Gobierno Municipal estará a cargo:

I. ...

...

...

Los municipios con población indígena, se integrarán además por las regidoras o regidores indígenas que la autoridad electoral determine de acuerdo a su población y en apego a la ley de la materia, los cuales serán designados con respeto a sus sistemas normativos internos, debiendo de observar el principio de paridad de género.

...

...

...

II. ...

III ...

...

SEGUNDO. Se adiciona un cuarto párrafo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 17 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 17. ...

...

...

Los ayuntamientos indígenas se integrarán además por las regidoras o regidores indígenas que la autoridad electoral determine de acuerdo a su población; serán designados conforme a lo estipulado en la Ley Electoral del Estado y respetando sus sistemas normativos internos, debiendo observar el principio de paridad de género. Las regidurías indígenas contarán con las mismas facultades y obligaciones que el resto de las regidurías.

...

...

...

TERCERO. Se reforma el primer párrafo, así como la fracción VII ambos del artículo 9 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos:

Artículo 9. En el ejercicio de su derecho a la libre determinación, y en consecuencia a su autonomía que esta Constitución les garantiza y reconoce, y de acuerdo con sus sistemas normativos internos, las comunidades indígenas ejercerán los siguientes derechos:

I-VI. ...

VII.- Elegir libremente a sus autoridades y representantes en condiciones de equidad, y de acuerdo al principio de paridad de género.

En el ejercicio de su derecho a la representación política, tendrán acceso a los cargos de elección popular ante el Poder Legislativo y los ayuntamientos de acuerdo a las normas y procedimientos que establezca la autoridad electoral conforme

a la ley de la materia, y observando las condiciones y principios establecidos en el párrafo anterior.

VIII-XIV. ...

**T R A N S I T O R I O S.**

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

Dado en el H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los días catorce días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA:

DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS, DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, DIP. ROSANA DÍAZ REYES, DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, DIP. Jael ARGÜELLES DÍAZ, DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

[Pies de página del documento]:

(1) COMISIÓN Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Versión comentada; p. 23. Guatemala 2011. Sitio web: [www.copredek.gob.gt](http://www.copredek.gob.gt)

(2) DECRETO por el que se reforma la fracción III, del Apartado A, del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación (DOF); Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo (México). Viernes 22 de mayo de 2015.

(3) CONSTITUCIÓN Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción X del Artículo 2º.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe las iniciativas y les otorgará el trámite que corresponda.

**7.**

**SE LEVANTA LA SESIÓN**

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para el día 15 de abril, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la sesión ordinaria.

Siendo las doce veinte horas [12:20 Hrs.] del día 14 de abril, se levanta la sesión.

Muchas gracias por su presencia.

Que tengan un bonito día.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO  
MESA DIRECTIVA.  
I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.  
II PERIODO ORDINARIO.

Presidenta:

**Dip. Elizabeth Guzmán Argueta.**

Vicepresidentes:

**Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.**

**Dip. José Luis Villalobos García.**

Secretarios:

**Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.**

**Dip. Luis Fernando Chacón Erives.**

Prosecretarios:

**Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.**

**Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.**

**Dip. Rosana Díaz Reyes.**

**Dip. América Victoria Aguilar Gil.**